

Nombre : WILLIAM ROBERT MILLAR SANHUEZA  
Rut : 122.376 Iquique  
F.Nacim. : 28-09-31, 42 años a la fecha de su detención  
Domicilio : Bulnes 1150, Iquique  
E.Civil : Casado, 4 hijos  
Actividad : Empleado de Ferrocarriles el Estado de Iquique, Subjefe Administrativo del Departamento Vías y Obras  
C.Repres. : Partido Socialista, Secretario Seccional Iquique  
F.Detenc. : 24 de septiembre de 1973

#### SITUACION REPRESIVA

William Robert Millar Sanhueza, casado, empleado de ferrocarriles, militante del Partido Socialista, fue detenido el 24 de septiembre de 1973, cuando se presentó voluntariamente en el Cuartel de Investigaciones de Iquique, después de ser llamado por bando. Desde este recinto policial fue trasladado al Regimiento de Telecomunicaciones de esa ciudad -donde fue visto por numerosos testigos- desapareciendo desde allí el día 29 de septiembre de ese año. Según la información oficial entregada por el Comandante en Jefe de la VI División de Ejército y Jefe de la Zona en Estado de Sitio, General Carlos Forestier Haensgen, Millar Sanhueza y Jorge Marín Rossel (también detenido- desaparecido), se habrían "fugado" del "lugar donde se les tenía aislados". Posteriormente, las autoridades informaron que en los hechos había muerto el conscripto Pedro Prado.

Según antecedentes que obran en poder de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, en nuevas y reiteradas informaciones, también oficiales, el conscripto aludido fue declarado como muerto en otras circunstancias.

Según lo relataron Judith Palacios -cónyuge de la víctima- y Cecilia Millar Sanhueza -hermana del afectado- el 16 de septiembre de 1973, a las 11:00 horas de la mañana, William Robert Millar fue detenido por primera vez, por un grupo de militares comandados por un Capitán de apellido Jordano. Fue conducido a la VI División de Ejército desde donde -dos horas después- quedó en libertad con la estricta obligación de permanecer en su domicilio y salir sólo para ir a su trabajo, puesto que, según le manifestaron, "había órdenes de disparar en su contra". El 23 de septiembre del mismo año, se emitió un bando por radio en el que llamaban a Millar Sanhueza para que se presentara ante las autoridades. A raíz de ello, el afectado concurrió, el 24 de septiembre, al Cuartel de Investigaciones de Iquique, quedando detenido. Fue trasladado al Regimiento de Telecomunicaciones. Hasta este recinto militar la familia le llevó diariamente enseres y artículos de uso personal; además allí les entregaban pequeñas notas escritas a mano por el detenido. Judith Palacios incluso logró verlo a la distancia, cuando junto con otros era sacado de una oficina y conducido a otras dependencias del recinto militar. Lo vio con las manos atadas.

El día 29 de septiembre, como de costumbre, la hermana y la esposa se presentaron en el Regimiento. Sin embargo, en esta oportunidad no les recibieron los paquetes ni tampoco les hicieron entrega de la nota escrita por el detenido, diciéndoles los militares que "lo tenían ocupado". Ambas mujeres permanecieron casi todo el día en las puertas del Regimiento, sin obtener información alguna relativa a la víctima. Al día siguiente -30 de septiembre- escucharon por radio el bando en que se comunicaba que William Robert Millar y Jorge Marín Rossel se habían fugado. El 2 de octubre de 1973, en la prensa de la zona, se publicó la información oficial de la fuga. En el bando N°64 se decía "deténgase con orden de disparar ante el menor intento de resistencia", agregándose los nombres completos y antecedentes de las dos víctimas. Se agregaba, "estos dos ciudadanos se fugaron en la noche del 29 de septiembre de 1973, de un lugar de Iquique donde se les tenía aislados por estar comprobado que eran Jefes de Organizaciones paramilitares del Partido Socialista de Iquique".

Alrededor del 15 de octubre de 1973, Cecilia Millar fue conducida a la VI División de Ejército por el Capitán Bernardo Martínez y por el Teniente Rosales. Allí fue interrogada en relación a su hermano. El 3 de noviembre del mismo año, el Teniente Eduardo Munrras del Regimiento de Telecomunicaciones entrevistó a Judith Palacios, diciéndole que sobre William Millar pesaba la muerte del conscripto Pedro Prado, sin entregar mayores informaciones.

Mario del Carmen Magne Castillo, quien fuera detenido el 28 de septiembre de 1973 y conducido al Regimiento de Telecomunicaciones de Iquique, fue ingresado en el sector del Polígono, donde había unos 16 detenidos más, todos con las cabezas dentro de sacos paperos. El Polígono era un terraplén con murallas bajas, de 20 metros de ancho y 300 de largo, al aire libre. Para los interrogatorios, eran trasladados a otro sector. Después de permanecer por casi dos días en el Polígono, el testigo y los demás detenidos

fueron trasladados a las "chancherías", que era una suerte de cantera donde se criaba a los chanchos. Aquí vio a Jorge Marín Rossel, a quien tenían con un saco harinero en la cara. Un día al anochecer sacaron a Marín de la cantera y no retornó. También supo que se encontraba detenido William Robert Millar, quien estaba en la enfermería.

Una noche se escuchó una balacera en el interior del Regimiento -según relata Mario Magne- habiendo informado los militares que el recinto había sido atacado por extremistas y que en los hechos había muerto el conscripto Pedro Prado. El declarante dijo que ellos no sintieron que las balas vinieran de afuera. Entre los interrogadores, el testigo identificó al cabo Aguirre y al Sargento Fuentes, ambos del Servicio de Inteligencia Militar (SIM).

El 25 de julio de 1990, ante el Juzgado del Crimen de Pozo Almonte que investigaba el hallazgo de osamentas en la fosa de Pisagua, declaró el ex detenido Eugenio Osvaldo Vargas Pacasa. Expuso que fue detenido el 12 de septiembre de 1973, siendo conducido al Campamento de Detenidos de Pisagua, después de haber permanecido durante tres días en el Regimiento de Telecomunicaciones. Posteriormente -posiblemente a fines de septiembre de 1973, no recuerda la fecha exacta- fue llevado otra vez al Regimiento. Aquí fue ingresado al sector de los chanchos, con la cabeza cubierta con un saco papero. Como a las 22:00 horas, y estando tendido boca abajo en el suelo junto a otros detenidos, el declarante escuchó, a su lado derecho, una voz que decía que escaparan del Regimiento y que él podría guiarlos. Una segunda persona dijo que no, agregando "ese H... es milico". El declarante reconoció en este último a Jorge Marín Rossel, a quien conocía. Esa misma madrugada, se efectuaron disparos en el Regimiento, los que, según dijeron los militares, se habían ocasionado porque hubo "un intento de fuga". Después de ese día no se volvió a saber ni de Marín Rossel ni de Millar.

El ex prisionero Damián Ernesto Rojas Gallardo también declaró ante el Juzgado del Crimen de Pozo Almonte, el 25 de julio de 1990. Señaló que fue detenido el 28 de septiembre de 1973, y conducido al Regimiento de Telecomunicaciones de Iquique, donde permaneció alrededor de 15 días, siendo interrogado en cuatro oportunidades, en las que le vendaron la vista, le amarraron las manos y lo golpearon con puños, pies y elementos contundentes. El 31 de septiembre de 1973, como a las 4 de la tarde, estaba en el Polígono de Tiro, con la cabeza cubierta con un saco de arpillera. Un Capitán de Ejército, de alrededor de 1.78 metros de estatura, macizo, tez blanca, ojos azules, nariz chica, pelo crespo, le retiró el saco de la cabeza y le convidó un cigarrillo. Acto seguido, le mostró dos cuerpos que se encontraban detrás de un muro que había en el Polígono. Uno de ellos estaba tendido boca abajo, y el otro recostado sobre el muro. El Capitán le preguntó si los conocía, a lo que el testigo respondió que no. Entonces le dio un puntapié en las costillas al que estaba tendido en el suelo, sin que el declarante notara reacción alguna de parte de éste. Después, el Capitán sacó de su guerrera un montón de carnets de identidad y buscó uno que correspondía a Jorge Marín Rossel (el testigo así pudo comprobarlo) y otro que era de William Millar, "este era el Gringo", dijo el oficial. El declarante supuso que ambos estaban muertos.

Esa misma noche, lo llevaron a la parte llamada "chanchería". Hacia la madrugada ocurrieron unos disparos dentro del Regimiento. Los militares explicaron que se había tratado de un grupo de civiles armados que habían intentado rescatar a los presos políticos y que en estos hechos "había caído Jorge Marín y William Millar, además de un soldado llamado Pedro Prado".

Manuel Guillermo Jiménez Méndez, también ante el Juzgado del Crimen de Pozo Almonte, el 25 de julio de 1990, testimonió que había sido detenido el 28 de septiembre de 1973 y llevado al Regimiento de Telecomunicaciones de Iquique, en donde permaneció hasta el 15 de octubre de ese año, siendo violentamente torturado y golpeado durante su reclusión. Los interrogadores eran dos sujetos que andaban de civil, conocidos como "el Guatón Fuentes" y "Aguirre".

El declarante señaló que, entre el 28 y el 30 de septiembre de 1973, junto a unos quince detenidos más, fue llevado al denominado "sector de los chanchos", ubicado en una especie de cantera que había dentro del Regimiento. Entre la trama del saco de arpillera que tenía puesto en la cabeza, vio que de un jeep bajaron a Jorge Marín. Este venía con un saco blanco en la cabeza, esposado, con bototos color café de seguridad, pantalón plomo, y vestón café. Tendidos boca abajo en el suelo, Marín quedó junto a un detenido de apellido Palominos, al que le contó que Millar estaba muy mal. Jorge Marín, por su parte, se veía muy golpeado. Como a las 6:00 horas de la tarde llegó un Teniente que se llevó a Marín en dirección a los edificios del Regimiento. En la noche se sintieron disparos dentro del Regimiento. Al día siguiente se comentaba que el baleo se había suscitado porque los militares habían detectado el intento de fuga de Marín y Millar, cuestión que, según el testigo, nadie creyó.

El 26 de julio de 1990, compareció ante el Tribunal ya mencionado, el ex prisionero Luis Alberto Tapia Hidalgo, el que señaló haber sido detenido el 28 de septiembre de 1973 y recluido en el Regimiento de Telecomunicaciones de Iquique, en donde permaneció hasta el 26 de octubre de 1973, fecha en que fue trasladado a Pisagua. En el Regimiento, junto a unas doce personas más, fue dejado en la cancha del

Polígono, todos ellos con la cabeza cubierta con un saco papero. Allí fue interrogado en tres oportunidades por "el Guatón Fuentes" y un tal Aguirre, miembros del Servicio de Inteligencia Militar (SIM), los que procedían a golpearlo.

Una noche fue llevado hasta el final del Polígono, en donde había sido cavada una fosa, lo obligaron a arrodillarse y un Oficial le puso una pistola en la nuca gatillándola y diciéndole "hasta aquí no más te llega la vida". Esa misma noche se produjo un tiroteo en el Regimiento, el que se efectuó, según dijeron los militares, "porque habían pretendido asaltar el Regimiento para rescatar a los presos políticos", informando que Marín y Millar -a quienes el testigo había visto reclusos en ese recinto militar- se habían fugado en dirección al Cementerio N°3.

El testigo Carlos Aldo Valdivieso Martínez señaló ante el Juzgado de Pozo Almonte, que había sido detenido el 18 de septiembre de 1973 y llevado al Regimiento de Telecomunicaciones. Allí le pusieron un saco en la cabeza y le ordenaron tenderse en el suelo, boca abajo, a los pies de una muralla que colinda con el Cementerio, permaneciendo así durante cuatro días, sin recibir alimentos. La primera noche, fue conducido a un cerro, desnudado por completo y golpeado violentamente. Testificó que en una oportunidad hubo un baleo en el Regimiento y aunque él no vio ni a Marín ni a Millar, se enteró que ambos habían sido muertos en esa oportunidad.

El 7 de agosto de 1990, declaró ante el Tribunal de Pozo Almonte, Juan Segundo Hervas Espíndola, quien señaló que había sido detenido el 14 de septiembre de 1973 por Carabineros y conducido a la comisaría de Iquique, siendo flagelado por el Carabinero Blas Barraza. Al cabo de cuatro días, lo condujeron al Regimiento de Telecomunicaciones, en donde permaneció por tres meses, hasta el 20 de diciembre de 1973. Fue interrogado y torturado en dieciocho oportunidades. Reconoce en sus interrogadores, entre otros, a Blas Barraza y a un militar de apellido Aguirre, el que en ese entonces era Jefe del SIM. El declarante sufrió golpes de todo tipo, aplicación de corriente eléctrica. Recuerda que el 28 de septiembre de 1973, como a las 17:00 horas, vio que traían desde la calle a Marín y a Millar, escoltados por el Carabinero Blas Barraza y por el militar conocido como "el Guatón Fuentes". Los introdujeron en un baño en que el testigo había sido flagelado. Poco después, Juan Segundo Hervas fue llevado nuevamente al baño y allí vio a ambos afectados muy golpeados y prácticamente aturdidos.

El 29 de septiembre en la noche, se produjo una balacera en el Regimiento y no se volvió a saber ni de Marín ni de Millar, escuchando que los militares decían que éstos habían intentado fugarse, razón por la que debieron darles muerte.

Por su parte, Pedro Antonio Corrales Altura expuso en el Juzgado de Pozo Almonte, el 7 de agosto de 1990, que el 29 de septiembre de 1973 fue recluso en el Regimiento de Telecomunicaciones, en donde fue interrogado por un militar de apellido Aguirre. A la madrugada siguiente -no recuerda exactamente la fecha- se produjo una balacera en el Regimiento, en el que, según se dijo, habría muerto el soldado Pedro Prado. Después se les informó que también habían sido muertos Marín y Millar, "por intento de fuga".

#### GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El año 1975, ante los Tribunales de Iquique, Cecilia Millar interpuso una denuncia de presunta desgracia de su hermano, de la que no hay mayores antecedentes.

En diciembre de 1986, ante el 4° Juzgado del Crimen de Iquique se interpuso una querrela criminal por los delitos de secuestro y homicidio calificado cometidos en las personas de William Robert Millar Sanhueza y Jorge Rogelio Marín Rossel, la que fue rolada con el N°1724-86. En escritos posteriores se señaló al Tribunal que el interrogador del Regimiento de Telecomunicaciones conocido como Aguirre, alias "el cara de palo" o "flaco Aguirre", era el Suboficial de Ejército Miguel Aguirre, quien se había desempeñado en el Departamento 2° del Cuartel General de la VI División de Ejército y quien a 1990 se encontraba en retiro y trabajando en un establecimiento comercial de Iquique. En cuanto al "Guatón Fuentes", se trataba de Roberto Fuentes Zambrano, funcionario del Ejército en retiro y el que desempeñó labores de seguridad en la Intendencia Regional de Antofagasta. Se agregaba también que se había ubicado a la viuda del sepulturero "Lobito", cuyo nombre era Freddy Mario Lobos Urquiola. Por último se solicitó al Tribunal que investigara una información que decía que los cuerpos de Millar Sanhueza y de Marín Rossel, se encontrarían en un nicho ubicado en la calle Los Copihues 5841 del Cementerio N°3 de Iquique, el que tendría escrita una inscripción con dos letras que serían la "J" y la "P". Tampoco hay mayores antecedentes del resultado de esta investigación. Pero lo que es claro es que Millar Sanhueza continúa en calidad de detenido desaparecido.

Nombre : JORGE ROGELIO MARIN ROSSEL  
Rut : 189.854 Iquique  
F.Nacim. : 05-07-54, 19 años a la fecha de su detención  
Domicilio : 18 de Septiembre 1088, Iquique  
E.Civil : Casado, 2 hijos  
Actividad : Técnico Astillero, empleado de la Empresa Portuaria de Chile (EMPORCHI)  
C.Repres. : Partido Socialista; dirigente de las Juventudes Socialistas  
F.Detenc. : 28 de septiembre de 1973

#### SITUACION REPRESIVA

Jorge Rogelio Marín Rossel, 19 años de edad, casado, técnico astillero, militante socialista, fue detenido el 28 de septiembre de 1973, a las 18:00 horas, por una patrulla militar que lo condujo primero a la VI División de Ejército y después al Regimiento de Telecomunicaciones de Iquique -donde fue visto por numerosos testigos- desde donde desapareció, el día 29 de septiembre de ese año. Según la información oficial entregada por el Comandante en Jefe de la VI División de Ejército y Jefe de la Zona en Estado de Sitio, General Carlos Forestier Haensgen, Jorge Marín y William Millar Sanhueza (también detenido-desaparecido), se habrían fugado del "lugar donde se les tenía aislados". Posteriormente, las autoridades informaron que en los hechos había muerto el conscripto Pedro Prado. Según antecedentes que obran en la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, en nuevas y reiteradas informaciones, también oficiales, el conscripto aludido fue declarado como muerto en otras circunstancias.

La patrulla que participó en la aprehensión de la víctima estaba integrada por el Sargento de Ejército Roberto Fuentes Zambrano ("El Guatón Fuentes"), por Santiago Moreno, por el carabinero René Egidio Valdivia y por Suboficial de Ejército Miguel Aguirre ("El Flaco Aguirre", "El Cara de Palo").

Al 11 de septiembre de 1973 el afectado se encontraba en Santiago, llegando a Iquique el 17 de septiembre de ese mismo año junto a José Sampson Ocaranza (también militante socialista y quien fuera ejecutado el 30 de octubre de 1973 en Pisagua). Ese mismo día, Jorge Marín fue detenido por militares en la localidad de Alto Hospicio, quienes lo condujeron al Regimiento de Telecomunicaciones de Iquique. También en esta fecha allanaron su domicilio, procediendo los militares a detener a su cónyuge -Salomé Castillo Parraga- y a su hija de 3 meses de edad. Entre estos aprehensores estaba un oficial de apellido Jordano y otro de apellido Sticker. Salomé Castillo fue conducida a la VI División de Ejército en donde el General Forestier le mostró fotos y le preguntó por Freddy Taberna, José Sampson y Rodolfo Fuenzalida (todos ejecutados el 30 de octubre de 1973 en Pisagua). Fue entonces cuando ella vio a su marido arriba de un camión municipal. El le señaló que lo llevaban al Regimiento de Telecomunicaciones.

Aproximadamente el 20 ó 21 de septiembre de 1973, Jorge Rogelio Marín fue liberado y retornó a su hogar en pésimas condiciones físicas, torturado y golpeado. El 28 de septiembre de 1973, a las 18:00 horas, fue detenido por segunda vez cuando se encontraba en el domicilio de su madre, ubicado en la calle Latorre N°1048 de Iquique. Los efectivos del Ejército, que iban acompañados de civiles, rodearon toda la cuadra y dijeron que el afectado debía acompañarlos para firmar una declaración en la VI División de Ejército. Desde aquí fue trasladado al Regimiento de Telecomunicaciones de Iquique.

Al día siguiente, 29 de septiembre de 1973, la familia concurrió a dicho recinto militar, siendo informada por el Comandante de apellido Stix que, en la noche anterior, el afectado y William Millar Sanhueza se habían fugado dando muerte al conscripto Pedro Prado. Ese mismo día, la familia fue recibida por el Capitán Pedro Collao en la VI División de Ejército, quien les reiteró la información de la fuga. El día 30 de septiembre, a la cónyuge le fue devuelta la ropa que Jorge Marín llevaba al momento de ser detenido (pantalón café, vestón gris y zapatos de seguridad). Al expresar ella su sorpresa por la entrega de vestuario de alguien a quien se suponía fugado, los militares le dijeron "seguramente huyó disfrazado".

El 30 de septiembre de 1973 se transmitió por radio un bando en el que se comunicaba que Jorge Marín y William Millar se habían fugado. El 2 de octubre de 1973, en la prensa de la zona, se publicó la información oficial de la fuga. En el bando N°64 se decía "deténgase con orden de disparar ante el menor intento de resistencia", entregándose los nombres completos y antecedentes de las dos víctimas. Se agregaba "estos dos ciudadanos se fugaron en la noche del 29 de septiembre de 1973, de un lugar de Iquique donde se les tenía aislados por estar comprobado que eran Jefes de Organizaciones paramilitares del Partido Socialista de Iquique".

Salomé Castillo -cónyuge de la víctima- en declaraciones prestadas ante el Juzgado del Crimen de Pozo Almonte donde se investigó el hallazgo de osamentas en la fosa de Pisagua en agosto de 1990,

expuso que había realizado indagatorias personales para tratar de ubicar el cuerpo de su marido, de quien los testigos manifestaron había sido muerto en el interior del Regimiento de Telecomunicaciones. Dijo que en 1973, un panteonero del Cementerio N°3 de Iquique apodado "Lobito", había dicho que "sabía muchas cosas pero que no podía hablarlas". Ella relacionó entonces estas palabras con la desaparición de Jorge Marín y se dirigió a la Administración del Cementerio, donde fue atendida por un funcionario de nombre Carlos cuyos apellidos ignora. Le había llamado la atención que al final de la calle Los Copihues de dicho Cementerio había dos carabineros con un perro parados frente a una tumba. Ella señaló que buscaba la tumba de su abuelo e indicó que ésta podría encontrarse precisamente en el lugar donde estaban los Carabineros. Se le informó que sólo se trataba de un nicho temporal y que su familiar no se encontraba sepultado allí. Se acercó al lugar y vio que el nicho tenía el N°5841 y que estaban escritas las letras "J" y "P".

Como se mencionaba, Jorge Marín fue visto por numerosos testigos cuando se encontraba recluido en el Regimiento de Telecomunicaciones de Iquique.

Mario del Carmen Magne Castillo, quien fuera detenido el 28 de septiembre de 1973 y permaneciera recluido en el Regimiento de Telecomunicaciones, señala que fue ingresado en el sector del Polígono, donde había unos 16 detenidos más, todos con las cabezas dentro de sacos paperos. El Polígono, era un terraplén con murallas bajas, de 20 metros de ancho y 300 de largo, al aire libre. Para los interrogatorios los presos eran trasladados a otro lugar. Después de permanecer por casi dos días en este sector, el testigo y los demás detenidos fueron llevados a las "chancherías", que era una suerte de cantera donde se criaba a los chanchos. Allí vio a Jorge Marín Rossel, a quien tenían con un saco harinero en la cara. Al anochecer lo sacaron de la cantera y Marín no retornó. Agregó el testigo una noche escuchó una balacera al interior del Regimiento habiendo informado los militares que el recinto había sido "atacado por extremistas" y que en los hechos había muerto el conscripto Pedro Padro. El declarante señaló que ellos no percibieron que las balas vinieran de afuera. Entre los interrogadores, Mario Magne reconoció al cabo Aguirre y al Sargento Fuentes, ambos pertenecientes al Servicio de Inteligencia Militar (SIM).

El 25 de julio de 1990, ante el Juzgado del Crimen de Pozo Almonte, declaró Eugenio Osvaldo Vargas Pacasa. Expuso que fue detenido el 12 de septiembre de 1973, siendo conducido al Campamento de Detenidos de Pisagua, después de haber permanecido durante tres días en el Regimiento de Telecomunicaciones. Posteriormente -posiblemente a fines de septiembre de 1973, no recuerda la fecha exactamente- fue llevado otra vez al Regimiento de Telecomunicaciones. Aquí fue ingresado al "sector de los chanchos", con la cabeza cubierta con un saco papero. Alrededor de las 10:00 horas de la noche, y estando tendido boca abajo en la tierra junto a otros detenidos, el declarante escuchó, a su lado derecho, una voz que decía que escaparan del Regimiento y que él podría guiarlos. Una segunda persona dijo que no, agregando "ese h... es milico". El testigo reconoció en este último a Jorge Marín Rossel. Esa misma madrugada, se efectuaron disparos en el Regimiento, los que, según dijeron los militares, se habían ocasionado porque hubo un intento de fuga. Después de ese día no se volvió a saber ni de Marín Rossel ni de Millar Sanhueza.

Damián Ernesto Rojas Gallardo también declaró ante el Juzgado del Crimen de Pozo Almonte, el 25 de julio de 1990. Señaló que fue detenido el 28 de septiembre de 1973, siendo conducido al Regimiento de Telecomunicaciones de Iquique, en donde permaneció alrededor de 15 días, siendo interrogado en cuatro oportunidades, en las que le vendaron la vista, le amarraron las manos y lo golpearon con puños, pies y elementos contundentes. El 31 de septiembre de 1973, como a las 4:00 de la tarde, estaba en el Polígono de Tiro, con la cabeza cubierta con un saco de arpillera. Un Capitán de Ejército, de alrededor de 1.78 metros de estatura, macizo, tez blanca, ojos azules, nariz chica, pelo crespo, le retiró el saco de la cabeza y le convidó un cigarrillo. Acto seguido, le mostró dos cuerpos que se encontraban detrás de un muro que había en el Polígono. Uno de ellos estaba tendido boca abajo, y el otro recostado sobre el muro. El Capitán le preguntó si los conocía, a lo que el testigo respondió que no. Entonces le dio un puntapié en las costillas al que estaba tendido en el suelo, sin que el declarante notara reacción alguna de parte de éste. Después, el Capitán sacó de su guerrera un montón de carnets de identidad y buscó uno que correspondía a Jorge Marín Rossel (el testigo así pudo comprobarlo) y otro que era de William Millar, "éste era el Gringo", dijo el Oficial. El declarante supuso que ambos estaban muertos.

Esa misma noche, lo llevaron a la parte llamada "chanchería". Hacia la madrugada ocurrieron unos disparos dentro del Regimiento. Los militares explicaron que se había tratado de un grupo de civiles armados que habían intentado rescatar a los presos políticos y que en estos hechos habían caído Jorge Marín y William Millar, además de un soldado llamado Pedro Prado.

Manuel Guillermo Jiménez Méndez, también ante el Juzgado del Crimen de Pozo Almonte, el 25 de julio de 1990, testimonió que había sido detenido el 28 de septiembre de 1973 y llevado al Regimiento de Telecomunicaciones de Iquique, en donde permaneció hasta el 15 de octubre de ese año, siendo violentamente torturado y golpeado, incluso le introdujeron un palo de escoba por el ano. Los interrogadores

eran dos sujetos que andaban de civil, conocidos como "El Guatón Fuentes" y Aguirre.

El declarante señaló que, entre el 28 y el 30 de septiembre de 1973, junto a unos quince detenidos más, fue llevado al denominado sector de los chanchos, "ubicado en una especie de cantera que existía dentro del Regimiento. Entre la trama del saco de arpillera que tenía puesto en la cabeza, vio que de un jeep bajaron a Jorge Marín. Este venía con un saco blanco en la cabeza, esposado, con bototos color café de seguridad, pantalón plomo y vestón café. Tendidos boca abajo en el suelo, Marín quedó junto a un detenido de apellido Palominos, al que le contó que Millar estaba muy mal. Jorge Marín, por su parte, se veía muy golpeado. Como a las 06:00 de la tarde llegó un Teniente que se llevó a Marín en dirección a los edificios del Regimiento. En la noche se sintieron disparos dentro del Regimiento. Al día siguiente se comentaba que el baleo se había suscitado porque los militares habían detectado el intento de fuga de Marín y Millar, cuestión que, según el testigo, nadie creyó.

El 26 de julio de 1990, compareció ante el Tribunal ya mencionado, Luis Alberto Tapia Hidalgo, el que dijo haber sido detenido el 28 de septiembre de 1973 y recluido en el Regimiento de Telecomunicaciones de Iquique, en donde permaneció hasta el 26 de octubre de 1973, fecha en que fue trasladado a Pisagua. En el Regimiento, junto a unas doce personas más, fue dejado en la cancha del Polígono, todos ellos con la cabeza cubierta con un saco papero. Allí fue interrogado en tres oportunidades por "el Guatón Fuentes" y un tal Aguirre, miembros del Servicio de Inteligencia Militar (SIM), los que procedían a golpearlo. Una noche fue llevado hasta el final del Polígono, en donde habían cavado una fosa. Lo obligaron a arrodillarse y un Oficial le colocó una pistola en la nuca, gatillándola y diciéndole "hasta aquí no más te llega la vida". Esa misma noche se produjo un tiroteo en el Regimiento, a raíz de que, según lo dijeron los militares, habían pretendido asaltar el Regimiento para rescatar a los presos políticos, informando que Marín y Millar -a quienes el testigo había visto recluidos en ese recinto militar- se habían fugado en dirección al Cementerio N°3.

El testigo Carlos Aldo Valdivieso Martínez señaló ante el Juzgado de Pozo Almonte, que había sido detenido el 18 de septiembre de 1973 y llevado al Regimiento de Telecomunicaciones. Aquí le pusieron un saco en la cabeza y le ordenaron tenderse en el suelo, boca abajo, a los pies de una muralla que colinda con el Cementerio, permaneciendo así durante cuatro días, sin recibir alimentos. La primera noche, lo llevaron a un cerro, lo desnudaron por completo y lo golpearon violentamente. Testificó que en una oportunidad hubo un baleo en el Regimiento y aunque él no vio ni a Marín ni a Millar, se enteró que ambos habían sido muertos en esa oportunidad.

El 7 de agosto de 1990, declaró ante el Tribunal de Pozo Almonte, Juan Segundo Hervas Espíndola, quien dijo que había sido detenido el 14 de septiembre de 1973 por Carabineros y conducido a la Comisaría de Iquique, siendo flagelado por el Carabiniero Blas Barraza. Al cabo de cuatro días, lo condujeron al Regimiento de Telecomunicaciones, en donde permaneció por tres meses, hasta el 20 de diciembre de 1973. Fue interrogado y torturado en dieciocho oportunidades reconociendo en sus interrogadores, entre otros, a Blas Barraza, y a un militar de apellido Aguirre, el que en ese entonces era Jefe del SIM. El declarante sufrió golpes de todo tipo, aplicación de corriente eléctrica, fue colgado en el baño del Regimiento. Recuerda que el 28 de septiembre de 1973, como a las 17:00 horas, vio que traían desde la calle a Marín y a Millar, escoltados por el Carabiniero Blas Barraza y por el militar conocido como "el Guatón Fuentes". Los introdujeron al mismo baño en que el testigo había sido flagelado. Poco después, Juan Segundo Hervas fue llevado nuevamente al baño y allí vio a ambos afectados muy golpeados y prácticamente aturdidos.

El 29 de septiembre en la noche, se produjo una balacera en el Regimiento y no se volvió a saber ni de Marín ni de Millar, escuchando que los militares decían que éstos habían intentado fugarse, razón por la que debieron darles muerte.

Por su parte, Pedro Antonio Corrales Altura expuso en el Juzgado de Pozo Almonte, el 7 de agosto de 1990, que el 29 de septiembre de 1973 fue recluido en el Regimiento de Telecomunicaciones, en donde fue interrogado por un militar de apellido Aguirre. A la madrugada siguiente -no recuerda exactamente la fecha- se produjo la balacera en el Regimiento, en el que, según se dijo, habría muerto el soldado Pedro Prado. Después se les informó que también habían sido muertos Marín y Millar, por intento de fuga.

En agosto de 1975, la madre de la víctima, Petronila Rossel, fue detenida en su domicilio por civiles del SIM y conducida a un recinto de interrogatorio. Permaneció allí durante 8 horas, siendo torturada, al cabo de las cuales se le dejó en libertad ordenándosele trasladarse a Tocopilla en un plazo no mayor a los dos días, en cuya Comisaría de Carabineros debía presentarse. Sólo en 1978 pudo retornar ella a su hogar de Iquique.

En diciembre de 1986, ante el 4° Juzgado del Crimen de Iquique, se interpuso una querrela criminal por los delitos de secuestro y homicidio calificado cometidos en las personas de William Robert Millar Sanhueza y de Jorge Rogelio Marín Rossel, la que fue rolada con el N°1724-86. En escritos posteriores se señaló al Tribunal que el interrogador del Regimiento de Telecomunicaciones conocido como "El Flaco Aguirre" o "El Cara de Palo" era el Suboficial de Ejército Miguel Aguirre, quien se había desempeñado en el Departamento 2° del Cuartel General de la VI División de Ejército y quien a 1990 se encontraba en retiro y trabajando en un establecimiento comercial de Iquique. En cuanto al "Guatón Fuentes", se trataba de Roberto Fuentes Zambrano, funcionario del Ejército en retiro y que había desempeñado labores de seguridad en la Intendencia Regional de Antofagasta. Se agregaba también que se había ubicado a la viuda del sepulturero "Lobito", cuyo nombre era Freddy Mario Lobos Urquiola. Por último se solicitó al tribunal que se investigara la información que obtuvo en 1973 la cónyuge de Jorge Marín en relación a que los cuerpos de Marín Rossel y Millar Sanhueza se encontrarían ubicados en el Cementerio N°3 de Iquique en la calle Los Copihues sepultura N°5841, en cuyo nicho se encontraría una inscripción con dos letras "J" y "P". No hay mayores antecedentes sobre ésta y las otras diligencias solicitadas en la tramitación de la querrela.

A pesar de los numerosos testimonios que declaran que Jorge Marín Rossel y William Millar habrían sido muertos en el interior del Regimiento de Telecomunicaciones de Iquique, sus muertes no han sido reconocidas y sus familias continúan esperando una respuesta cierta de la suerte corrida por ellos.

Nombre: MANUEL HERIBERTO ARAYA ZAVALA  
Rut : Sin información  
F.Nacim. : 15-03-44, 29 años a la fecha de la detención  
Domicilio : Calle Ferrocarril N°1521, Población San Carlos, Iquique  
E.Civil : Casado  
Actividad : Pescador artesanal  
C.Repres. : Sin militancia política  
F.Detenc. : 5 de octubre de 1973

#### SITUACION REPRESIVA

Manuel Araya Zavala, casado, pescador artesanal, fue detenido en la noche del 5 de octubre de 1973, tras haber sostenido un altercado en una botillería cercana a su domicilio, de la ciudad de Iquique. La dueña de ese establecimiento lo acusó de "comunista" y llamó a los militares. Después de la discusión, Manuel Araya regresó a su hogar.

Sin embargo, a los pocos minutos llegó a la casa una patrulla militar que allanó el hogar y lo llevó arrestado.

Durante tres días, el afectado permaneció en calidad de incomunicado en el Regimiento de Telecomunicaciones de Iquique, pero pudo enviar cartas a su cónyuge María Santibáñez Alvarez y a su madre.

Al cuarto día, fue trasladado a Pisagua. Desde allí, mandó varias cartas a su esposa, la última de ellas fechada el 7 de noviembre de 1973.

Como la familia perdió todo contacto con él, una hermana del afectado concurrió a la Sexta División del Ejército y se entrevistó con el general Carlos Forestier, Comandante de esa División. Este le exhibió un libro en el que Manuel Araya Zavala firmaba su libertad desde el Campo de Prisioneros de Pisagua.

En noviembre de 1973 llegó al domicilio de la cónyuge de Manuel Araya un ex prisionero de nombre Manuel Lay Ogalde, quien había sido libertado del campo de concentración de Pisagua y le informó que el afectado venía en camino en el próximo camión con detenidos liberados proveniente de Pisagua, pero ello no sucedió.

Otro ex prisionero político, cuyo nombre María Santibáñez no recuerda, le informó que su esposo venía en el mismo camión con él, desde Pisagua, pero lo habían hecho bajar del vehículo junto con otros prisioneros, a la salida de Pisagua.

El diario "El Tarapacá" de Iquique, señaló que Manuel Araya Zavala fue trasladado al Campamento Militar de Pisagua el 25 de octubre de 1973, donde permanecería "hasta que terminaran las investigaciones que permitan establecer si existen motivos para proceso".

Sin embargo, el afectado nunca regresó de Pisagua.

#### GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

En el año 1974 ó 1975 María Santibáñez Alvarez interpuso personalmente una denuncia por presunta desgracia, cuyo resultado desconoce por haber carecido en esa fecha de asesoría profesional. No obstante, fue citada varias veces a la Policía de Investigaciones, donde los funcionarios se burlaban de ella, diciéndole que su marido la había abandonado. Avergonzada y vejada, la mujer no acudió más a Investigaciones ni al Tribunal.

En junio de 1990, a raíz de una denuncia judicial ante el Juzgado del Crimen de Pozo Almonte por el delito de inhumación ilegal en las cercanías del Cementerio de Pisagua, se inició un proceso que roló con el N°3805, fueron encontrados los cuerpos de 19 víctimas que, estando detenidas en el Campamento de Pisagua, fueron ejecutadas por sus captores. De éstas, 7 correspondían a personas que se encontraban en calidad de detenidos desaparecidos pero no se encontró a Manuel Heriberto Araya Zavala. Este proceso después de varios recursos por contienda de competencia la Corte Suprema resolvió en favor de la Justicia Militar, radicando la causa en la Fiscalía Militar de Iquique, la que roló con el N°321-90. En febrero de 1991 el fiscal militar dispuso el cierre del sumario y luego sobreseyó total y definitivamente la causa, en virtud del DL 2.191 de 1978 (Ley de Amnistía). En 1992 estaba pendiente el fallo de un recurso a la Corte Suprema.

Con fecha 20 de agosto de 1991, y ante los hallazgos de cadáveres en una fosa clandestina de Pisagua, la mujer presentó una nueva querrela por secuestro y homicidio calificado de Manuel Araya Zavala en el Cuarto Juzgado de Letras de Iquique.



Nombre: TOMAS ORLANDO CABELLO CABELLO  
Rut : 193.670, Iquique  
F.Nacim. : 07-03-29, 44 años a la fecha de desaparición  
Domicilio : Thompson 1444, Iquique  
E.Civil : Casado  
Actividad : Comerciante  
C.Repres. : Sin militancia política  
F.Detenc. : 1° de noviembre de 1973

#### SITUACION REPRESIVA

Tomás Orlando Cabello Cabello, comerciante, casado, sin militancia política, fue detenido el 1° de noviembre de 1973, en horas de la noche, en su domicilio de la ciudad de Iquique, junto a su conviviente Olga del Carmen Alarcón Vásquez, por carabineros. Aunque ella, al parecer, no reconoció a los aprehensores, en julio de 1990 el ex cabo de Carabineros Blas Daniel Barraza Quinteros, en declaraciones hechas al Ministro en Visita Hernán Sánchez Marré, se refirió la detención de la pareja. Al mencionar sus actuaciones a partir del 11 de septiembre de 1973, Blas Barraza manifestó recordar la detención de dos personas en un domicilio de la calle Thompson de Iquique, a las que le encontraron cocaína. Junto a Barraza -según su propio testimonio- actuaron el Teniente de Carabineros José Antonio Muñoz Muñoz y los cabos René Egidio Valdivia Castro y Froilán Moncada.

Tomás Orlando Cabello y Olga del Carmen Alarcón fueron llevados hasta la 1ra. Comisaría de Carabineros de Iquique. Estuvieron juntos toda la noche y, al día siguiente, ella quedó en libertad. Dos días después el afectado fue trasladado hasta el Regimiento de Telecomunicaciones de la misma ciudad y desde allí, en fecha no precisada (tal vez el 18 de diciembre de 1973) se le llevó rumbo a Pisagua.

Aproximadamente un mes más tarde, se informaría de su libertad. Olga del Carmen Alarcón Vásquez leyó, el 31 de enero de 1974, en el diario "La Estrella", que Tomás Orlando Cabello había quedado libre por orden del Jefe de la Zona en Estado de Sitio, General de Brigada Carlos Forestier Haensgen.

Recluido y hacinado en una de las celdas de incomunicación del primer piso, Tomás Orlando Cabello integró el grupo de detenidos acusados de tráfico de drogas. En Pisagua fue duramente tratado especialmente -según lo manifestaron testigos- por el Teniente de Ejército Conrado García. Este, en una oportunidad lo obligó a hacer sapitos y flexiones delante de toda la población penal mientras disparaba por sobre su cabeza y lo obligaba, a gritos, a esquivar las balas.

También, y de acuerdo a testimonios prestados ante el Ministro en Visita, Tomás Orlando Cabello habría sido ejecutado, a mediados de enero de 1974. Los fusilamientos -testimoniados a través de innumerables declaraciones, incluso de personas que integraron los pelotones de fusileros- se realizaban en las afueras del Cementerio de Pisagua, con la presencia del Comandante del Campamento, Teniente Coronel Ramón Caupolicán Larraín Larraín. Los fusileros recibían órdenes directas de Larraín de disparar al corazón y recuperar, después, las vainillas. Todos los participantes en estos hechos, dijeron haber visto la fosa, haber ensacado cuerpos y haberlos lanzado a la excavación en donde eran acomodados por concriptos.

Fue en esa fosa donde se encontraron los restos de Tomás Orlando Cabello, ensacado y presentando el impacto de proyectiles. A juzgar por lo dicho ante el Ministro en Visita Hernán Sánchez, el afectado permaneció en el penal de Pisagua hasta mitades de enero de 1974. En esa fecha hubo prisioneros que fueron testigos directos del momento en que militares avisaron a Cabello que ordenara sus cosas porque se iba en libertad. Sin embargo, en esa misma época, otros testigos lo vieron -junto a aquellos que eran acusados de tráfico de estupefacientes -arriba de un camión militar, vendado y con un círculo rojo en el pecho. El camión -y un jeep en el que iban militares- se dirigía hacia el cementerio de Pisagua. Alrededor del 20 de enero de 1974, el Mayor Enrique Cid Coubles le mostraría al abogado Hugo Onetto varios decretos de libertad firmados por el General de Brigada Carlos Forestier. Entre estos decretos estaba el de Tomás Orlando Cabello y los de Hugo Martínez Guillén, Luis Aníbal Manríquez Wilden, Juan Mamani García y el de Juan Rojas Osega (todos ellos desaparecidos del Campamento de Pisagua en enero de 1974 y todos ellos encontrados en la fosa común).

Los restos de Tomás Orlando Cabello Cabello fueron entregados a sus familiares en junio de 1990, quienes le dieron sepultura definitiva.

## GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

Cuando el afectado se encontraba aún detenido en el Regimiento de Telecomunicaciones de Iquique, se presentó por él y otras personas un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de esa ciudad, el 5 de noviembre de 1973. Este fue rolando con el N°109.868.

En la presentación se señalaba que Tomás Orlando Cabello había sido detenido sin orden de Tribunal competente y, lo que era aún más grave, aún no era puesto a disposición de los tribunales correspondientes.

La Corte pidió entonces la información respectiva a la Prefectura de Carabineros de Tarapacá. El Comisario, Mayor Enzo Meniconi Lorca, expuso que los detenidos habían sido puestos a disposición del VI Juzgado Militar con fecha 3 de noviembre por elaboración de estupefacientes y complicidad en el tráfico de armas. Los acusados se encontraron en ese momento recluidos en el Regimiento de Telecomunicaciones.

Sin mayores trámites, el 6 de noviembre el recurso fue rechazado porque "la detención aparece efectuada por autoridad con facultad para hacerlo".

La familia no realizó otras gestiones, hasta el 15 de junio de 1990, fecha en que presentó una querrela ante el Ministro en Visita Hernán Sánchez Marré por Inhumación Ilegal de Tomás Orlando Cabello Cabello.

El 31 de mayo de 1990, se presentó una denuncia por Inhumación Ilegal en el Juzgado de Pozo Almonte. En ella se señalaba que en la localidad de Pisagua, en un lugar cercano al cementerio, pero fuera del mismo, se había practicado la sepultación de aproximadamente 11 cuerpos, al margen de la legalidad vigente.

El juez Nelson Muñoz Morales acogió la denuncia rolándola con el N°3805 e iniciando las excavaciones el 1° de junio de 1990. El resultado de éstas fue el hallazgo de 20 cuerpos, entre ellos el de Tomás Orlando Cabello, todos bien conservados, envueltos en dos sacos de arpillera cosidos con cáñamo a la altura de la cintura, casi todos presentando impactos de bala y todos muertos o desaparecidos con posterioridad al 11 de septiembre de 1973.

Cinco días más tarde -el 6 de junio de 1990- la Corte Suprema nombró a Hernán Sánchez Marré como Ministro en Visita para que continuara investigando los hechos. Antes de que la causa pasara a la Justicia Militar y terminara siendo cerrada y sobreseída, el Ministro logró ir estableciendo lo ocurrido en Pisagua. Los Consejos de Guerra; los fusilamientos; la ley de fuga; los interrogatorios, amenazas y torturas; el hacinamiento y temores de los detenidos; las libertades falsas; los shows montados por los mismos presos para el Comandante Larraín y su equipo; las inhumaciones realizadas en la fosa ubicada fuera del cementerio; los cuerpos de ejecutados que hasta hoy no han sido encontrados. La realidad del campo de prisioneros de Pisagua surgió ante el Ministro Sánchez Marré.

Sin embargo, no fue posible avanzar más allá en lo sucedido con Tomás Orlando Cabello. El 31 de junio del mismo año, el Mayor General Luis Patricio Serre Ochsenius, juez del VI Juzgado Militar de Arica solicitó la incompetencia del Ministro en Visita porque habría personal militar aparentemente involucrado en los hechos.

El 8 de agosto de 1990, Sánchez Marré no dio lugar a la petición, elevando antecedentes a la Corte Suprema para que dirimiera la contienda de competencia que así quedaba planteada. El 15 de noviembre, el máximo Tribunal resolvió en favor de la Justicia Militar, radicando la causa en la Fiscalía de Iquique, la que la roló con el N°321-90.

A partir de entonces la investigación sufrió un abrupto corte. No se realizaron nuevas diligencias y no se dio lugar a aquellas solicitadas por los abogados de los querellantes.

Sin embargo, el 5 de febrero de 1991 el ex-Fiscal de Pisagua, Mario Sergio Acuña Riquelme acudió -en calidad de testigo- a la Fiscalía de Iquique. En esta oportunidad pidió el Tribunal Militar que aplicara el D.L.2.191 de abril de 1978 que amnistiaba casi todos los delitos que se habían cometido entre el 11 de septiembre de 1973 y abril de 1978.

Ese mismo día el Fiscal Militar Juan Romo Aravena dispuso el cierre del sumario y, el 26 de febrero, sobresejó total y definitivamente la causa por aplicación del Decreto Ley 2.191.

El fallo fue apelado y la Corte Marcial confirmó lo resuelto por el Fiscal Romo.

En la actualidad (diciembre 1992) los antecedentes se encuentran en la Corte Suprema en espera de que resulte sobre una nueva apelación presentada por los abogados de las víctimas.

Nombre: LUIS ANIBAL MANRIQUEZ WILDEN  
Rut : 2.299.991-5  
F.Nacim. : 26-01-29, 44 años a la fecha de su detención  
Domicilio : Serrano 248, Iquique  
E.Civil : Casado  
Actividad : Comerciante  
C.Repres. : Sin militancia política  
F.Detenc. : 2 de noviembre de 1973

#### SITUACION REPRESIVA

El 2 de noviembre de 1973, alrededor de las 17:00 horas, Luis Aníbal Manríquez Wilden regresaba a su hogar acompañado de su amigo José Carvallo. Repentinamente tres carabineros vestidos de civil los rodearon, los esposaron y los subieron al propio vehículo del afectado, un Dodge Dart color rojo.

El Teniente de Carabineros José Antonio Muñoz y los cabos Blas Daniel Barraza Quinteros y René Egidio Valdivia Castro, condujeron a ambos detenidos hasta la 1a. Comisaría de Carabineros de Iquique. Antes de partir, Luis Aníbal Manríquez alcanzó a gritar a su esposa "nos llevan detenidos, no sé por qué... llama a un abogado". Sonia Margarita Ulloa Rodríguez, cónyuge del afectado, salió tras el grupo y en la 1a. Comisaría lo vio en la sala de guardia, en donde le hicieron entrega del reloj de él, la argolla de matrimonio y una cadena de oro. La víctima logró decirle que lo acusaban de guardar un arma en la guantera del auto.

En la Comisaría, Luis Aníbal Manríquez permaneció incomunicado hasta el 5 de noviembre de 1973, fecha en que fue trasladado al Regimiento de Telecomunicaciones de Iquique. (Algunos testigos señalaron que habría sido llevado al Batallón Logístico del Ejército, el que se encontraba ubicado al lado del de Telecomunicaciones).

Estando en el Regimiento, el afectado escribió algunas cartas a su familia y obtuvo autorización para arreglar los jardines. De esta manera, su esposa e hijas podían verlo a distancia. Fue entonces cuando ellas se enteraron de que Luis Aníbal Manríquez estaba acusado de tráfico de estupefacientes.

El 18 de diciembre de 1973, a las 8:00 horas de la mañana, Sonia Margarita Ulloa y sus hijas Mónica y Silvia Manríquez, vieron cuando al afectado y otras personas eran subidas al camión del Ejército que lo llevaría rumbo a Pisagua. Junto al camión también iba un jeep en el que viajaban el Teniente José Antonio Muñoz y los cabos Blas Barraza y René Valdivia, los aprehensores de Luis Aníbal Manríquez Wilden.

Desde Pisagua, la víctima escribió diversas cartas y telegramas a su esposa, contándole que probablemente sería sometido a un Consejo de Guerra interno y que la acusación tenía relación con tráfico de drogas y de armas. Según manifestaba el mismo afectado, el Comandante Ramón Larraín le había asegurado que una vez realizado el Consejo lo enviarían a la cárcel para ser procesado por la Justicia Ordinaria.

Sin embargo, nada de ello ocurrió. Las comunicaciones se interrumpieron aproximadamente a mitades de enero de 1974 y el 31 de enero del mismo año, en el diario "La Estrella" de Iquique apareció una información en la que se señalaba que Manríquez Wilden había salido en libertad por orden del Comandante en Jefe de la Zona en Estado de Sitio, General de Brigada Carlos Forestier.

Luis Aníbal Manríquez Wilden, al llegar a Pisagua, fue bajado del camión con golpes de pies y culatazos, con amenazas e insultos, para terminar siendo encerrado en una de las celdas de incomunicación del penal junto a los prisioneros a quienes el resto de los detenidos llamaban "los coqueros".

Durante el mes en que permaneció en Pisagua, el afectado fue duramente castigado. En una ocasión tuvo que hacer flexiones y sapitos en el patio del penal mientras el Teniente de Ejército Conrado García disparaba sobre su cabeza, obligándolo a gritos a esquivar las balas.

Tal como lo relatara un testigo ante el Ministro en Visita, Hernán Sánchez Marré, en Pisagua existía un grupo de personas que se caracterizaba por los tormentos que infligían a las víctimas. Entre estas personas estaba el equipo del Fiscal Mario Sergio Acuña Riquelme, integrado por el sargento de Ejército, Roberto Fuentes ("el Guatón Fuentes"), por el cabo de Ejército Juan Aguirre, por los Tenientes Conrado García, Abarzúa, Herrera, Irigoyen y Pedro Collado. A ellos se sumaban el Teniente de Carabineros José Antonio Muñoz y los cabos Blas Barraza y René Egidio Valdivia. Todo el equipo -según los testigos- se encargaba de detener, interrogar, torturar e incluso ajusticiar.

A raíz de esta información, el Ministro en Visita, Hernán Sánchez ordenó citar al Tribunal a los carabineros aprehensores de Luis Aníbal Manríquez. El 13 de junio de 1990, Blas Daniel Barraza Quinteros

dijo que a partir del 11 de septiembre de 1973 participó en detenciones, vestido de civil, junto con el cabo René Valdivia y el cabo Froilán Moncada, todos bajo las órdenes del Teniente José Antonio Muñoz Muñoz. Reconoció haber detenido a Manríquez, pero negó haberlo trasladado a Pisagua. Declaró además haber cooperado en interrogatorios que se realizaron en ese penal. Por su parte, René Egidio Valdivia Castro dijo que efectivamente había actuado en detenciones bajo las órdenes del Teniente Muñoz, recordando la captura de Manríquez, al que no le encontraron estupefacientes.

De las declaraciones de ex-prisioneros de Pisagua, se dedujo fácilmente que Luis Aníbal Manríquez y el resto de "los coqueros" permanecieron en ese campo hasta mediados de enero de 1974. En esa fecha, un testigo, que se encontraba con el afectado haciendo tareas de limpieza en la Playa Esperanza, presenció cuando llegaron efectivos militares a avisarle al afectado que arreglara sus cosas porque salía en libertad. Nunca más volvió a verlo, hasta que tres semanas más tarde comenzó a rumorearse que lo habían matado.

Otros testigos vieron, en la misma época, pasar un camión militar en cuya parte trasera iban los acusados de tráfico de drogas, con la vista vendada y un círculo rojo en el pecho. El camión, acompañado de un jeep en el que viajaban militares, se alejó del penal unos dos o tres kilómetros en dirección al Cementerio. Retornó como una hora más tarde, ya sin los detenidos.

## GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

Mientras el afectado se encontraba aún incomunicado en la 1a. Comisaría de Carabineros, se interpuso un Recurso de Amparo por él y otras personas en la Corte de Apelaciones de Iquique, el 5 de noviembre de 1973, rol N°109.868. En la presentación se señalaba que Luis Aníbal Manríquez no había sido puesto a disposición de Tribunal competente y que su detención se había producido sin orden alguna.

Al igual como ya había ocurrido en otras oportunidades, la Corte pidió información a la Prefectura de Carabineros de Tarapacá, de quien depende la 1a. Comisaría de Iquique. La respuesta llegó el mismo 5 de noviembre, firmada por el Mayor Enzo Meniconi Lorca. En ella se afirmaba que el detenido había sido puesto a disposición del VI Juzgado Militar, con parte N°15 de fecha 3 de noviembre, por "elaboración de estupefacientes y cómplice en tráfico de armas, los detenidos fueron enviados al Regimiento de Telecomunicaciones".

Al día siguiente, el 6 de noviembre de 1973, "teniendo presente que la detención aparece efectuada por autoridad con facultad para hacerlo" la Corte rechazó el amparo.

Sin embargo, y frente a nuevas informaciones, el 20 de noviembre de 1973 se presentó un nuevo recurso de amparo ante el mismo Tribunal, el que fue rolando con el N°111.024. En la presentación se decía que el afectado había sido puesto a disposición del VI Juzgado Militar al imputarle carabineros autoría en el delito de tráfico de estupefacientes, pero que éste se había declarado incompetente, devolviendo los detenidos a carabineros el 17 de noviembre de 1973.

La Corte de Apelaciones de Iquique entonces solicitó a la Prefectura de Carabineros de Tarapacá que informara respecto a esa situación. El 21 de noviembre, el Coronel Rubén Romero Gormaz comunicó al Tribunal que efectivamente Luis Aníbal Manríquez Wilden y otros detenidos implicados en el tráfico de estupefacientes y complicidad en el contrabando de armas, habían sido puestos a disposición del VI Juzgado Militar, el 3 de noviembre de 1973. Agregaba que nunca estos prisioneros le fueron devueltos a carabineros porque "por disposición del Juez Militar, Jefe de la Zona en Estado de Sitio, General de Brigada Carlos Forestier Haensgen, transmitida verbalmente por el Auditor de Ejército, Mayor Enrique Cid Coubles, el proceso seguirá siendo de conocimiento de la Justicia Militar". En suma, Carabineros sólo recibió la documentación pertinente, la que nuevamente entregó al VI Juzgado con fecha 20 de noviembre de 1973. Los antecedentes nunca llegaron a la Justicia Ordinaria y Luis Aníbal Manríquez fue llevado a Pisagua.

El 22 de noviembre de 1973, la Corte de Apelaciones de Iquique rechazó este segundo amparo a favor del afectado porque "la detención aparece efectuada por autoridad con facultad para hacerlo". Al día siguiente se apeló de la resolución, subrayándose las irregularidades que se habían cometido en la detención y reclusión de Manríquez Wilden, especialmente las relacionadas con la propia declaración de incompetencia del VI Juzgado Militar y con la orden verbal que el Mayor Enrique Cid transmitió a carabineros.

A pesar de las evidentes anomalías, el 3 de diciembre de 1973, la Corte Suprema confirmó la resolución del Tribunal de Iquique. Antes de que se cumplieran dos meses de este rechazo, en el diario "La Estrella" se publicaba que, por orden del General Forestier el afectado había quedado en libertad".

Atendida las circunstancias de no obstante haberse informado públicamente la libertad de Luis Aníbal Manríquez Wilden, éste no retornara a su hogar, su esposa, Sonia Margarita Ulloa, inició una afanosa búsqueda. Escribió cartas inquiriendo sobre la suerte corrida por su marido y se presentó directamente ante las autoridades de la época.

En la IV División de Ejército, el Mayor Enrique Cid se limitó a mostrarle un documento firmado por el afectado al momento de salir en libertad.

Por su parte, el Teniente Coronel Ramón Larraín Larraín, Comandante del Campo de Detenidos de Pisagua, respondió, por escrito, a una de las hijas del afectado, insistiendo en que la víctima había quedado en libertad por orden del General Forestier y que si no retornaba a su hogar era porque "pudo haberse ido al extranjero u otro lugar para evitar ser detenido nuevamente". En el mismo sentido, el Capitán Pedro Collado Martí, Jefe de Relaciones Públicas de la IV División de Ejército (y nombrado por más de un testigo como interrogador en Pisagua), en febrero de 1974, escribió a la cónyuge de Manríquez Wilden "su esposo salió en libertad el 15 de enero de 1974, siendo trasladado el mismo día desde Pisagua, dejándosele en la subida de Alto Hospicio a solicitud de él".

Sonia Margarita Ulloa interpuso ante el Segundo Juzgado del Crimen de Iquique una denuncia por presunta desgracia de su marido, la que fue rolada con el N°32.971, el 5 de marzo de ese mismo año 1974.

Durante la tramitación de esta causa, declaró ante el Tribunal el abogado Hugo Onetto Urzúa. Este manifestó que alrededor del 21 de enero de 1974 al acudir a la IV División de Ejército, el Mayor Enrique Cid le exhibió varios decretos de libertad firmados por el General de Brigada Carlos Forestier Haensgen. Entre esos decretos estaba el del afectado y los de Hugo Martínez Guillén, Juan Mamani García, Tomás Orlando Cabello y Juan Rojas Osega (todos encontrados en la fosa de Pisagua). Cada una de las víctimas había firmado su libertad al pie del documento.

Hugo Onetto -dijo en el Tribunal- manifestó su extrañeza al Mayor Cid, puesto que, por razones de su profesión y por haber concurrido a Pisagua con ocasión de los Consejos de Guerra que allí se realizaban, sabía muy bien que cuando un prisionero salía en libertad se le trasladaba en vehículos del Campamento hasta Iquique. En esta ciudad, y sólo después de los controles usuales, el detenido era dejado libre. En esas circunstancias le resultaba difícil creer que el afectado, y a petición de él, hubiera sido dejado en el cruce del camino de Pisagua con la carretera Panamericana.

En un oficio enviado al Segundo Juzgado, el Mayor Enrique Cid Coubles confirmaba lo declarado por el abogado Hugo Onetto, señalando que Luis Manríquez Wilden "fue puesto en libertad bajo control semanal de Carabineros por Decreto firmado por el Jefe de la Zona en Estado de Sitio, General de Brigada Carlos Forestier, de fecha 16 de enero de 1974".

Inmediatamente después de recibido el oficio del Mayor Cid Coubles, el Juez del Segundo Juzgado de Iquique cerró el sumario "por encontrarse agotada la investigación" y lo sobreseyó por "no estar acreditado el delito", (2 de abril de 1974).

La resolución del Juez fue confirmada, el 16 de abril de 1974, por la Corte de Apelaciones de Iquique, con el voto en contra del Ministro Bravo, quien estuvo por reponer la causa a estado de sumario. Para dar su voto en contrario, el Ministro adujo la necesidad de citar a declarar al Mayor de Ejército Enrique Cid Coubles para que informara los detalles de la libertad del afectado; determinar quiénes trasladaron al detenido desde Pisagua hasta la carretera Panamericana; citar a estos últimos al Tribunal, y realizar todas las diligencias que de allí se desprendieran.

Nunca se concretaría ni una sola de esas indicaciones.

El 31 de mayo de 1990 se interpuso una denuncia por Inhumación Ilegal ante el Juzgado del Crimen de Pozo Almonte, el 31 de mayo de 1990. En ella se señalaba que en la localidad de Pisagua, en un lugar cercano al Cementerio, pero fuera del mismo, se había practicado la sepultación de aproximadamente 11 cuerpos, al margen de la legalidad vigente.

El juez Nelson Muñoz Morales acogió la denuncia rolándola con el N°3805 e iniciando las excavaciones el 1° de junio de 1990. Estas tuvieron como resultado el hallazgo de 20 cuerpos enterrados en la fosa común, entre ellos el de Luis Aníbal Manríquez Wilden, todos los cuales serían reconocidos por sus respectivos familiares, excepto el último cadáver rescatado, al que le faltaba el cráneo completo, por lo que no ha sido identificado hasta la fecha (1991).

El 6 de junio de 1990 la Corte Suprema nombró como Ministro en Visita para que continuara conociendo del proceso a Hernán Sánchez Marré. El Ministro, en el transcurso de su investigación y a través de innumerables testimonios entregadas tanto por ex prisioneros de Pisagua como por personas que incluso integraron los pelotones de fusilamiento, pudo ir configurando judicialmente lo ocurrido en Pisagua.

El 15 de junio de 1990, la familia de Luis Aníbal Manríquez Wilden presentó ante el Ministro en Visita una querrela por Inhumación Ilegal del afectado en contra de aquellas que resultaren culpables. Pero, dos semanas después, el 31 de junio de 1990, el Mayor General Luis Patricio Serre Ochsenius, juez del VI Juzgado Militar de Arica, solicitó al Ministro que declinara su competencia para seguir conociendo del proceso porque habría personal militar aparentemente involucrado en los hechos.

El 8 de agosto del mismo año, Hernán Sánchez Marré no dio lugar a la petición, elevando los antecedentes a la Corte Suprema para que dirimiera la contienda de competencia. El 15 de noviembre de

1990, este Tribunal resolvió en favor de la Justicia Militar, dejando la causa en manos de la Fiscalía de Iquique, la que la roló con el N°321-90.

Los abogados de los querellantes solicitaron entonces una serie de diligencias que se encontraban pendientes, sin que se le diera lugar a ninguna de ellas. Más bien, el curso que llevaban las indagaciones se quebró abruptamente al llegar el proceso a la Justicia Militar. Esta situación se vio coronada con la petición hecha por el ex fiscal de Pisagua, Mario Sergio Acuña Riquelme, a la Fiscalía de Iquique, el 5 de febrero de 1991. Ese día, Mario Acuña, quien declaraba en calidad de testigo en el Tribunal Militar, solicitó a éste que se aplicará el D.L. 2.191 de abril de 1978, el que amnistiaba todos los delitos, con excepción de unos pocos, que se habían cometido a partir del 11 de septiembre de 1973 a abril de 1978.

El Fiscal Militar Juan Romo Aravena dispuso entonces -el mismo 5 de febrero de 1991- el cierre del sumario, sobreseyendo total y definitivamente la causa el 26 de febrero por aplicación del D.L. 2.191 (de Amnistía). Esta resolución fue confirmada por la Corte Marcial.

En la actualidad (diciembre 1992) los antecedentes se encuentran en la Corte Suprema a la espera de que falle una apelación presentada por los abogados de las víctimas.

Nombre : HUGO TOMAS MARTINEZ GUILLEN  
Rut : 143.171, Iquique  
F.Nacim. : 25-03-37, 36 años a la fecha de su detención  
Domicilio : Amunátegui 228, Iquique  
E.Civil : Casado  
Actividad : Comerciante  
C.Repres. : Sin militancia política.  
F.Detenc. : 2 de noviembre de 1973

#### SITUACION REPRESIVA

Hugo Tomás Martínez Guillén, casado, comerciante, fue detenido el día 2 de noviembre de 1973 en su domicilio de Amunátegui 228 de Iquique, por funcionarios de Carabineros que se movilizaban en un furgón policial. Entre los aprehensores figuraban el Teniente José Antonio Muñoz y los carabineros Blas Daniel Barraza Quinteros y René Egidio Valdivia Castro. Testigo de la detención fue la cónyuge del afectado, Raquel Rodríguez.

Los policías manifestaron al matrimonio que el afectado debía ser llevado a la 1a. Comisaría de Carabineros de Iquique porque había comprado una radio robada. Raquel Rodríguez acudió, a primera hora de la mañana, a la 1a. Comisaría sólo para enterarse de que su marido continuaría detenido. Le llevó entonces ropa y alimentos durante una semana, al cabo de la cual el afectado fue trasladado, en calidad de incomunicado, al Regimiento de Telecomunicaciones de Iquique, acusado de tráfico de drogas.

El 18 de diciembre de 1973, Hugo Tomás Martínez fue conducido al Campamento de Detenidos de Pisagua. Su esposa y sus hijos alcanzaron a verlo a la salida de Iquique, cuando era trasladado en un camión militar junto a otros prisioneros.

Mientras se encontraba recluso en ese penal, intercambió constantemente correspondencia con Raquel Rodríguez. En una de sus últimas cartas, el afectado contó que entre el 16 y el 18 de enero de 1974 se le sometería a un Consejo de Guerra "interno", por lo que tenía grandes esperanzas de salir en libertad. Sin embargo, la familia no volvió a recibir noticias de él, hasta que el 31 de enero de 1974, día en que en el diario "La Estrella" de Iquique, se informó que por orden del Jefe de la Zona en Estado de Sitio, General Carlos Forestier, Hugo Tomás Martínez había quedado en libertad.

Después del 11 de septiembre de 1973, la localidad de Pisagua, ubicada en la comuna de Pozo Almonte, fue declarada zona militar, quedando bajo el mando del Teniente Coronel Ramón Caupolicán Larraín Larraín.

Los detenidos eran conducidos generalmente hasta ese penal en camiones del Ejército, Hugo Tomás Martínez fue encerrado en la celda de incomunicación N°2 junto a otras personas que también eran acusadas de tráfico de drogas. El trato que recibió fue durísimo. En una oportunidad -tal como lo relató un testigo ante el Ministro en Visita- el afectado junto a otros detenidos fue obligado a hacer flexiones y sapitos en el patio del penal, mientras el Teniente de Ejército, Conrado García disparaba sobre sus cabezas jactándose de su buena puntería. La escena terminó cuando una bala rebotó en una pared hiriendo en la pierna al propio Teniente.

Según testimonios de ex prisioneros de Pisagua, los detenidos acusados por tráfico de drogas permanecieron en el penal hasta aproximadamente mitades de enero de 1974. En esa fecha, el Comandante Ramón Larraín informó que saldrían en libertad. Un detenido que se encontraba con el afectado realizando tareas de limpieza en la Playa Esperanza, presenció cuando militares llegaron a avisarle a Hugo Tomás Martínez que regresara al Campamento para arreglar sus cosas porque se iba en libertad. Cuando el testigo retornó a la cárcel, ya no lo vio. Sólo tres semanas después escuchó rumores en el sentido de que a los "traficantes" los habían matado.

En la misma fecha, testigos vieron pasar al afectado y a otros detenidos, vendados y con un círculo rojo en el pecho, arriba de un camión junto al cual iba un jeep con militares. La comitiva se detuvo a dos o tres kilómetros del penal en dirección al cementerio. Los vehículos volvieron como una hora más tarde sin los prisioneros.

Años más tarde, en junio de 1990 el cadáver de Hugo Tomás Martínez Guillén fue encontrado e identificado en una fosa clandestina en Pisagua siendo entregado a su familia, que 16 años después pudo darle sepultura definitiva.

## GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 6 de noviembre de 1973 -cuando el afectado aún se encontraba recluido en la 1a. Comisaría de Carabineros de Iquique- se presentó por él un Recurso de Amparo en la Corte de Apelaciones de esa ciudad, el que fue rolando con el N°109.897. En la presentación se señalaba que Hugo Tomás Martínez no había sido puesto a disposición de Tribunal competente y que su detención se había efectuado sin orden alguna y sin haber sido sorprendido en delito flagrante.

Al igual como ocurrió en otras situaciones, el Recurso fue rechazado -el 7 de noviembre de 1973- después de haberse recibido un informe del Mayor de Carabineros Enzo Meniconi Lorca en el que se decía que la víctima había sido puesta a disposición del "IV Juzgado Militar con parte N°15 de fecha 3 del actual, por elaboración de estupefacientes y cómplice en tráfico de armas y, junto a otros detenidos, fue enviado al Regimiento de Telecomunicaciones".

Casi tres meses después, al conocerse la noticia a través del diario "La Estrella" de Iquique que el afectado había quedado libre, Raquel Rodríguez concurrió a la VI División de Ejército para inquirir información respecto al destino de su esposo. Allí el Mayor Enrique Cid le mostró un documento firmado con lápiz rojo por Hugo Tomás Martínez Guillén en el que constaba su libertad. Pero él no regresó nunca a su hogar, resultando infructuosas todas las gestiones tendientes a averiguar su paradero.

La cónyuge del afectado presentó en el Segundo Juzgado del Crimen de Iquique una denuncia por presunta desgracia del afectado, el 5 de marzo de ese mismo año, la que roló con el N°32.969.

Durante la tramitación de esta causa, declaró ante el Tribunal el abogado Hugo Onetto Urzúa. Esta manifestó que alrededor del 21 de enero de 1974 al acudir a la VI División de Ejército, el Mayor Enrique Cid le exhibió varios decretos de libertad firmados por el General de Brigada Carlos Forestier Haensgen. Entre esos decretos estaba el del afectado y los de Luis Aníbal Manríquez Wilden, Juan Mamani García, Tomás Orlando Cabello y el de Juan Rojas Osega (todos encontrados en la fosa de Pisagua). Cada una de las víctimas había firmado su libertad al pie del documento.

Hugo Onetto -dijo en el Tribunal- manifestó su extrañeza al Mayor Cid, puesto que, por razones de su profesión y por haber ido a Pisagua con ocasión de los Consejos de Guerra que allí se realizaban, sabía muy bien que cuando un prisionero salía en libertad se le trasladaba en un vehículo del Campamento hasta Iquique. Aquí, y sólo después de una serie de controles de rigor, el detenido era dejado libre. En esas circunstancias le resultaba difícil creer que el afectado, y a petición de él mismo, hubiera sido dejado en el cruce del camino de Pisagua con la carretera Panamericana.

En un oficio enviado al Segundo Juzgado, el Mayor Enrique Cid Coubles confirmaba lo declarado por el abogado Hugo Onetto, señalando que Hugo Tomás Martínez fue "puesto en libertad por Decreto firmado por el Jefe de la Zona en Estado de Sitio, General de Brigada Carlos Forestier, de fecha 16 de enero de 1974".

Inmediatamente después de recibido el oficio del Mayor Cid Coubles, el Juez del Segundo Juzgado de Iquique cerró el sumario "por encontrarse agotada la investigación", y lo sobreyó por "no estar acreditado el delito", (2 de abril de 1974).

La resolución del juez fue confirmada, el 16 de abril de 1974, por la Corte de Apelaciones de Iquique, con el voto en contra del Ministro Bravo quien estuvo por reponer la causa a estado de sumario. Para dar su voto en contrario el Ministro adujo la necesidad de citar a declarar al Mayor de Ejército Enrique Cid Coubles para que informara los detalles de la libertad del afectado; determinar quiénes trasladaron al detenido desde Pisagua hasta la carretera Panamericana; citar a estos últimos al Tribunal, y realizar todas las diligencias que de allí se desprendieran.

Hasta el día de hoy, nada de lo planteado por el Ministro Bravo en 1974 ha sido posible de investigar. Las esperanzas surgieron 16 años después, en junio de 1990, cuando el Ministro en Visita Hernán Sánchez Marré tomó el proceso por Inhumación Ilegal de cuerpos. Sin embargo, esas mismas esperanzas parecieron perderse cuando la causa pasó a la Justicia Militar por resolución de la Corte Suprema.

El 31 de mayo de 1990, se interpuso una denuncia por Inhumación Ilegal ante el Juzgado del Crimen de Pozo Almonte. Allí se señalaba que en la localidad de Pisagua, en un lugar cercano al cementerio, pero fuera del mismo, se habría practicado una inhumación de aproximadamente 11 cuerpos, al margen de la legalidad vigente.

Esos cuerpos -se agregaba- fueron sepultados en una fosa especialmente cavada al efecto, de unos 15 metros de largo por 2 de ancho, situada al costado poniente del cementerio, en una zona del muro del Camposanto que mira hacia el mar.

El Juez Nelson Muñoz Morales acogió la denuncia rolándola con el N°3805 e iniciando las excavaciones el 1° de junio de 1990. Estas tuvieron como resultado el hallazgo de 20 cuerpos sepultados en

una fosa común, entre ellos el de Hugo Tomás Martínez Guillén cuyos restos fueron reconocidos por su familia en la morgue de Iquique.

El 6 de junio de 1990, la Corte Suprema nombró como Ministro en Visita para que continuara conociendo del proceso de Hernán Sánchez Marré, quien, en el transcurso de su investigación, pudo ir estableciendo lo ocurrido en Pisagua. A través de innumerables declaraciones se fue configurando el funcionamiento de los Consejos de Guerra encabezados por el Fiscal Mario Sergio Acuña Riquelme y cuyos expedientes no pudieron ser tenidos a la vista; se supo que en Pisagua se efectuaron entre 30 y 35 fusilamientos, con o sin proceso previo, y que los prisioneros eran hostigados, amenazados, interrogados y torturados colectiva o individualmente por personal de Ejército y de Carabineros y, en algunas oportunidades, también por funcionarios de la Armada.

El 15 de junio de 1990, Raquel Rodríguez presentó ante el Ministro en Visita Hernán Sánchez, una querrela por Inhumación Ilegal de Hugo Tomás Martínez contra todos aquellos que resulten responsables.

Cuando declaró ante el Ministro en Visita, Hernán Sánchez Marré, en julio de 1990, Blas Daniel Barraza dijo que efectivamente había participado el año 73 en detenciones, haciéndolo de civil, junto al cabo René Valdivia y al cabo Froilán Moncada, todos bajo las órdenes del Teniente José Antonio Muñoz. También, junto a ellos, manifestó haber cooperado en interrogatorios realizados en el penal de Pisagua. En iguales términos se pronunció René Egidio Valdivia Castro, en el mismo Tribunal.

Durante dos semanas, se tomaron declaraciones a testigos, relacionadas con la permanencia del afectado en Pisagua y su desaparición de este penal. Sin embargo, no fue posible llegar más allá en el conocimiento de lo sucedido. El 31 de junio de 1990, justamente un mes después de abierto el proceso, el Mayor General Luis Patricio Serre Ochsenius, juez del VI Juzgado Militar de Arica, solicitó al Ministro en Visita que declinara su competencia, puesto que habría personal militar aparentemente involucrado en los hechos investigados.

El 8 de agosto del mismo año, Hernán Sánchez Marré no dio lugar a la solicitud, elevando los antecedentes a la Corte Suprema para que dirimiera la contienda de competencia. El 15 de noviembre de 1990, este tribunal resolvió en favor de la Justicia Militar, dejando la causa en manos de la Fiscalía de Iquique, la que la roló con el N°321-90.

Los abogados de los querellantes solicitaron entonces una serie de diligencias que aún se encontraban pendientes, sin que se le diera lugar a ninguna de ellas. Sin embargo, cuando el ex fiscal de Pisagua, Mario Sergio Acuña Riquelme, concurrió al Tribunal Militar en calidad de testigo, pidió que se aplicara lo dispuesto en el D.L.2.191 de abril de 1978, que amnistiaba casi todos los delitos cometidos entre el 11 de septiembre de 1973 y abril de 1978.

Exactamente ese mismo día, el Fiscal Militar Juan Romo Aravena dispuso el cierre del sumario y el 26 de febrero de 1990 sobreseyó total y definitivamente la causa por aplicación del D.L. 2.191 (Amnistía). La Corte Marcial confirmó el referido fallo.

En la actualidad (diciembre 1992) los antecedentes se encuentran en la Corte Suprema esperando una respuesta a las apelaciones presentadas por los abogados de las familias de aquellos cuerpos ejecutados al margen de todo procedimiento legal y enterrados clandestinamente en una fosa de Pisagua.

Nombre: JUAN ORLANDO ROJAS OSEGA  
Rut : 3.534.702-K (37.520, Calama)  
F.Nacim. : 23-02-35, 38 años a la fecha de su detención  
Domicilio : Ciudad de Antofagasta  
E.civil : Soltero  
Actividad : Mecánico  
C.Repres. : Sin militancia política  
F.Detenc. : 2 de noviembre de 1973

#### SITUACION REPRESIVA

Juan Orlando Rojas Osega, soltero, mecánico, fue detenido el 2 de noviembre de 1973, alrededor de las 03:00 de la madrugada, en el domicilio de su madre, ubicado en la calle 21 de mayo N°1047 de Iquique. Había llegado a visitarla el 31 de octubre, proveniente de Antofagasta.

A esa hora ingresaron al hogar dos carabineros vestidos de civil y movilizados en una camioneta particular: el Teniente Juan Antonio Muñoz y el carabinero Blas Daniel Barraza Quinteros, quienes procedieron a aprehenderlo, conduciéndolo de inmediato a la 1a. Comisaría de Carabineros de Iquique, en donde fue visitado por sus familiares. El 6 de noviembre de 1973 se le recluyó en el Regimiento de Telecomunicaciones y el 17 de diciembre escribió a su hermana diciéndole que ese día le habían informado de su traslado a Pisagua, el que se concretaría el día 18 de diciembre alrededor de las 06:00 de la mañana.

Un ex prisionero de Pisagua, que permaneció durante un mes recluido en una celda de incomunicación junto a Juan Orlando Rojas Osega, recuerda claramente el peluquín de un color rubio fuerte, casi rojizo, que usaba el afectado, como también recuerda que alrededor de mitades de enero de 1974 fueron separados, sin que volviera a saber de él.

También en esa fecha otro detenido en Pisagua vio, el 15 de enero de 1974, alrededor de las 09:00 de la mañana, pasar un camión Mercedes Benz del Ejército en cuya parte trasera iban los presos acusados de tráfico de drogas. Tenían la vista vendada y un círculo rojo en el pecho. Un preso que se encontraba haciendo trabajos de carpintería en el casino de suboficiales, reconoció a Tomás Cabello, Luis Manríquez, a Hugo Martínez y a Juan Orlando Rojas Osega. El camión se detuvo a una distancia de 2 ó 3 kilómetros de Pisagua y después volvió sin los detenidos.

Aunque no existen testimonios directos de la ejecución del afectado, hay, sin embargo, un sinnúmero de declaraciones hechas ante el Ministro en Visita Hernán Sánchez Marré relacionadas con el procedimiento que se seguía en Pisagua para ejecutar e inhumar a las víctimas.

Un médico detenido en el penal, presenció el 11 de octubre de 1973 un fusilamiento realizado en el costado del cementerio antiguo de Pisagua. En ese lugar se encontraba casi la totalidad de la oficialidad, más suboficiales y clase, quienes estaban formados como para una ceremonia militar regular. Un pelotón de conscriptos integraba el equipo de fusileros, algunos de pie y otros hincados delante de ellos, armados con fusiles automáticos.

El mismo testigo agregó que al lado había una zanja o excavación de unos 15 metros de largo y en cuyo fondo ya se encontraban seis cuerpos envueltos en sacos. Todo se hacía en extremo silencioso. Los detenidos que iban a ser ejecutados -estaban con la vista vendada- se les colocó a unos 10 metros frente al pelotón. Un oficial hizo un gesto con la mano y los fusileros procedieron a disparar.

Los cuerpos fueron metidos en sacos de arpillera y lanzados a la fosa. En el mismo sentido del testimonio anterior, una persona que integró un pelotón de fusilamiento declaró en el Tribunal que recibió órdenes de disparar directamente al corazón y de recuperar, después, las vainillas. Agregó que las ejecuciones se realizaban al final del Cementerio en presencia del Comandante del Campo de Detenidos de Pisagua, Ramón Caupolicán Larraín Larraín y que la orden de disparar solía darle un capitán de Ejército. Posteriormente los mismos fusileros debían ensacar los cadáveres, poniendo un saco por la cabeza de la víctima y otro por los pies y cosiéndolos al medio con cáñamo. Cumplido ésto, los bultos eran acomodados en la fosa por conscriptos. Dieciséis años después, 20 cuerpos fueron recuperados, entre éstos el de Juan Rojas Osega, al abrirse la fosa de Pisagua. Dieciséis años después, en junio de 1990 sus familiares pudieron darle sepultura definitiva.

#### GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

Mientras Juan Orlando Rojas Osega se encontraba aún detenido en la 1a. Comisaría de

Carabineros de Iquique, se presentó por él y otras personas un Recurso de Amparo en la Corte de Apelaciones de esa ciudad el 5 de noviembre de 1973 (rol N°109.868), señalándose que su detención se había producido sin orden de Tribunal competente, y que además no había sido puesto a disposición de Tribunal alguno.

La Corte acogió el Recurso y pidió informe al Mayor de Carabineros Enzo Meniconi Lorca, Comisario de la 1a. Comisaría. El Mayor respondió, el mismo 5 de noviembre, que el afectado y los otros amparados se encontraban "a disposición del VI Juzgado Militar de Iquique con parte N°15 de fecha 3 del actual por elaboración de estupefacientes y cómplices en tráfico de armas y los detenidos fueron enviados al Regimiento de Telecomunicaciones".

El 6 de noviembre de 1973 el recurso fue rechazado porque la detención "aparece efectuada por autoridad con facultad para hacerlo".

Sin embargo, Juan Orlando Rojas Osega jamás fue puesto a disposición de algún tribunal, no se le procesó y, menos aún, condenó. No se volvió a saber de él hasta que el 31 de enero de 1974, día en que el diario "La Estrella" de Iquique informó que por orden del Jefe de Zona en Estado de Sitio, General de Brigada Carlos Forestier Haensgsen, Juan Orlando Rojas quedaba en libertad.

Dado que el afectado no regresó a su hogar, la familia realizó innumerables gestiones para dar con su paradero. El mismo 31 de enero, Guillermina Raschio se presentó en la VI División de Ejército donde fue atendida por el Mayor Enrique Cid, quien le mostró un documento firmado por Juan Rojas en el que se decía que se le otorgaba la libertad por falta de méritos. Enviaron, entonces, comunicaciones a la Cruz Roja y en 1975 Guillermina Raschio visitó en Santiago los campos de detenidos de Tres y Cuatro Alamos en procura de información. Escribió cartas a las autoridades de la época y el 22 de julio de 1976 desde el Departamento Confidencial del Ministerio del Interior se le respondió que no registraban antecedentes del afectado lo que "no excluye la posibilidad de que hubiera abandonado subrepticamente el territorio nacional usando identidad falsa".

En octubre de 1979, el abogado Hugo Onetto Urzúa solicitó al VI Juzgado Militar que certificara que el afectado efectivamente había sido puesto a disposición de dicho tribunal por el delito de elaboración de estupefaciente y tráfico de armas, y que informara la fecha de iniciación y número de rol del proceso que se hubiera seguido en su contra. La respuesta, firmada por el Secretario del Juzgado, Mayor Jorge Valenzuela Bravo, fue desconcertante: "no aparece instruido proceso referente a Juan Orlando Rojas Osega... Este VI Juzgado devolvió el parte N°15 del 3 de noviembre de 1973 con el objeto de que los antecedentes pasaren al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia, por no corresponderle competencia a los Tribunales Militares en Tiempo de Guerra".

Sin embargo, el afectado murió en Pisagua sin que se le hubiese puesto a disposición de algún tribunal. El 15 de junio de 1990, Oscar Orlando Rojas Cazaluade, hijo del afectado presentó ante el Ministro en Visita Hernán Sánchez Marré una querrela por Inhumación Ilegal de Juan Rojas en contra de todos aquellos que resultaren responsables.

El proceso llevado por el Ministro Hernán Sánchez se inició cuando el 31 de mayo de 1990 se presentó una denuncia por Inhumación Ilegal de cuerpos en el Juzgado del Crimen de Pozo Almonte. En esa presentación se informaba que en la localidad de Pisagua, en un lugar cercano al cementerio, pero fuera del mismo, se había practicado la sepultación de aproximadamente 11 cadáveres, al margen de la legalidad vigente.

Esos cuerpos -se decía en la denuncia- fueron enterrados en una fosa especialmente cavada al efecto, situada al costado poniente del cementerio, en una zona que presenta desniveles y a una distancia de unos 20 metros del muro del Camposanto.

El Juez Nelson Muñoz Morales acogió la presentación rolándola con el N°3805 e iniciando las excavaciones el 1° de junio de 1990. Estas tuvieron como resultado el hallazgo de 20 cuerpos, de los cuales 19 pudieron ser identificados mientras que el cadáver N°20 -le faltaba el cráneo y presentaba sus extremidades superiores separadas- aún yace en la morgue.

El 6 de junio de 1990, la Corte Suprema nombró a Hernán Sánchez Marré como Ministro en Visita para que continuara conociendo de este proceso, quien en el transcurso de su investigación pudo ir estableciendo lo ocurrido en Pisagua.

A través de innumerables declaraciones fue posible rehacer las condiciones de vida de los prisioneros del Campamento de Pisagua; el funcionamiento de los Consejos de Guerra encabezados por el Fiscal Mario Sergio Acuña Riquelme; la realización de alrededor de 30 a 35 fusilamientos, con o sin proceso previo, y, en fin, los hostigamientos, interrogatorios y torturas a que fueron sometidos colectiva o individualmente los detenidos. Sin embargo, no fue posible llegar más allá en el conocimiento de lo sucedido. Justamente un mes después de presentada la denuncia, el 31 de junio de 1990 el juez del VI Juzgado Militar, Mayor General Luis Patricio Serre Ochsenius, solicitó al Ministro Hernán Sánchez que declinara su

competencia, puesto que habría personal militar aparentemente involucrado en los hechos investigados. Aunque el Ministro en Visita no dio lugar a la solicitud, en noviembre de 1990 la Corte Suprema resolvió la contienda de competencia en favor de la Justicia Militar, dejando la causa en manos de la Fiscalía de Iquique, la que, en calidad de tribunal ad hoc, la roló con el N°321-90.

El 5 de febrero de 1991, cuando el ex fiscal de Pisagua, Mario Acuña, concurrió en calidad de testigo al Tribunal Militar, pidió a éste que se aplicara lo dispuesto en el D.L. 2.191 de abril de 1978 y que amnistiaba todos los delitos, con excepción de unos pocos, cometidos entre el 11 de septiembre de 1973 y abril de 1978. Ese mismo día el Fiscal Militar, Juan Romo Aravena dispuso el cierre del sumario. El 26 de febrero, el proceso se sobreseyó total y definitivamente por aplicación del D.L. 2.191. La Corte Marcial confirmó el referido fallo.

En la actualidad (diciembre 1992) los antecedentes se encuentran en la Corte Suprema esperando una respuesta a las apelaciones presentadas por los abogados de las familias de aquellas víctimas que fueron ejecutadas al margen de todo procedimiento legal.

Nombre: NICOLAS CHANEZ CHANEZ  
Rut : 137.063 Iquique  
F.Nacim. : 6-12-30, 42 años a la fecha de la detención  
Domicilio : Pasaje Los Cóndores N°2022, Iquique  
E.Civil : Casado, 7 hijos  
Actividad : Camionero  
C.Repres. : Sin militancia política  
F.Detenc. : 19 de noviembre de 1973

#### SITUACION REPRESIVA

Nicolás Chanez Chanez, casado, camionero, fue detenido el 19 de noviembre de 1973, en circunstancias que se presentó en el Cuartel de Investigaciones de Iquique alrededor de las 18:30 horas. Se dirigió a buscar su cédula de identidad, la que le había sido retenida por una patrulla militar en las cercanías del Campamento Baquedano cuando pastaba a animales de su propiedad.

Nicolás Chanez quedó detenido e incomunicado en el cuartel policial por aproximadamente 30 días, al cabo de los cuales - según lo señala su hijo Jaime Chanez- fue llevado al Regimiento de Telecomunicaciones de Iquique, en donde habría permanecido durante una semana. Hasta allí la familia le hizo llegar ropa y alimentos, sin lograr verlo ni hablar con él.

En fecha que ni sus hijos ni su cónyuge recuerdan, a Nicolás Chanez se le trasladó al Campamento de Detenidos de Pisagua, hasta donde su familia le envió cartas, encomiendas y algo de dinero.

Nicolás Chanez se encontraba en las celdas de incomunicación de la Cárcel de Pisagua junto a otros detenidos que eran acusados de tráfico de drogas, recibiendo un trato duro y violento, tal como lo señalaran testigos.

En dicho penal -que en épocas normales tenía una capacidad para unos 100 reos, y que después del 11 de septiembre de 1973 llegó a albergar a unas 1.700 personas- las condiciones de vida de los prisioneros constituían de por sí una verdadera tortura. Vivían hacinados en celdas en las que se encerraba, según el tamaño de éstas, entre 12 y 40 personas, las que sólo salían al aire libre durante 15 minutos en la mañana y 15 minutos en la tarde. Su alimentación consistía en un tazón de té o café y un pan al desayuno, y un pocillo de porotos y otro pan como almuerzo.

Tal como lo señalaran testigos ante el Ministro en Visita, Hernán Sánchez, en Pisagua -en su totalidad declarada zona militar- no se llevaba ningún libro de ingreso o egresos de detenidos, como tampoco se dejaban antecedentes de aquellas personas que eran fusiladas por orden del Consejo de Guerra que funcionaba en la localidad o bien ejecutadas por orden de la autoridad militar sin proceso previo.

Según un testigo presencial de los hechos, fue el Teniente de Ejército Conrado García quien en una oportunidad hizo formarse en el patio del penal a los detenidos acusados de tráfico de drogas, entre ellos el afectado. Delante de todos los presos, los obligó a hacer flexiones y sapitos, mientras, jactándose de su buena puntería, les disparaba sobre las cabezas y les gritaba que esquivaran las balas. El Teniente avanzaba hacia sus víctimas sin dejar de disparar hasta que un proyectil rebotó en una pared y se le incrustó en una rodilla.

Ex prisioneros de Pisagua que prestaron declaraciones en el proceso por Inhumación Ilegal llevado por el Ministro en Visita Hernán Sánchez Marré, coincidieron en señalar que tanto Nicolás Chanez como otros detenidos acusados de tráfico de drogas, permanecieron en el penal hasta aproximadamente mitad de enero de 1974.

Fue más o menos en esa fecha en que el Comandante Ramón Larraín señaló que estos detenidos quedarían en libertad. Sin embargo, según los testimonios entregados en el Tribunal, la realidad fue distinta. Un detenido en Pisagua, declaró que el 15 de enero de 1974 alrededor de las 09:00 de la mañana, cuando se encontraba haciendo un trabajo de carpintería en el casino de suboficiales, vio pasar un camión Mercedes Benz del Ejército en cuya parte trasera iban los presos acusados de tráfico de drogas. Tenían la vista vendada y un círculo rojo en el pecho. El testigo reconoció a Tomás Cabello, Luis Manríquez, a Hugo Martínez y a Juan Rojas. El camión se detuvo a 2 ó 3 kilómetros de Pisagua y después volvió sin los detenidos.

Unos dos días más tarde, el testigo vio repetirse la operación, sólo que en esta oportunidad en el vehículo iban Juan Mamani y Nicolás Chanez. Lo cierto es que el cadáver de Nicolás Chávez Chávez fue identificado entre las osamentas encontradas en junio de 1990 en una fosa clandestina en Pisagua. Dieciséis años después su familia pudo darle sepultura definitiva.

## GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

Mientras el afectado permanecía detenido en el Cuartel de Investigaciones de Iquique, su familia presentó, el 21 de noviembre de 1973, en la Corte de Apelaciones de esa ciudad, un recurso de amparo en su favor (rol N°111.036). Al día siguiente, ese recurso fue rechazado. Rechazo confirmado el 3 de diciembre de 1973 por la Corte Suprema.

Durante la corta tramitación de este amparo sólo se estableció que la víctima se encontraba "bajo custodia y en tránsito en Investigaciones de Iquique en cumplimiento a lo ordenado por el Comandante en Jefe de la VI División de Ejército, Jefe de Zona en Estado de Sitio de la Provincia de Tarapacá, General de Brigada Carlos Forestier", sin que se formulara cargo alguno en su contra.

Posteriormente, el jueves 31 de enero de 1974, en el diario "La Estrella" de Iquique se informó que el afectado había sido puesto en libertad por orden del Jefe de Zona en Estado de Sitio. Dicha información fue corroborada por el propio General de Brigada Carlos Forestier Haensgen a Nelda Chanez, hija de Nicolás Chanez, en una carta en la que decía que éste había quedado en libertad el 15 de enero de 1974 y que "si su señor padre no ha vuelto a su casa, las razones las ignoro y no son de mi incumbencia".

En el mismo sentido el General Forestier respondió, el 19 de julio de 1974, una carta de Natalia Vargas, cónyuge de Nicolás Chanez. En ella el General decía que el afectado había sido detenido por infracción a la Ley sobre Control de Armas y que, una vez que se investigó y comprobó su inocencia, fue dejado en libertad condicional, "si a la fecha no ha llegado a su hogar, debe usted buscar la respuesta en otra parte o preguntarse a sí misma, a su conciencia de esposa que conoce las actividades de su marido".

Por su parte el Teniente Coronel Patricio Ferrer Ducaud, Jefe de Relaciones Públicas de la VI División de Ejército, respondió, por escrito, a Nelda Chanez que "con relación a estos hechos se puede deducir que su señor padre a lo mejor pudo haberse ido al extranjero (Bolivia) para evitar ser detenido nuevamente". Después de lamentar la situación agregaba "de la cual él es el único responsable por no tener contacto con sus familiares desde donde se encuentre, poniendo en dificultades su propio hogar".

El 31 de mayo de 1990, en el Juzgado del Crimen de Pozo Almonte, se presentó una denuncia por Inhumación Ilegal de cuerpos. En ella se informaba al Tribunal que en la localidad de Pisagua, en un lugar cercano al Cementerio, pero fuera del mismo, se había practicado la inhumación de aproximadamente 11 cuerpos, al margen de la legalidad.

El juez Nelson Muñoz Morales acogió la denuncia, rolándola con el N°3805 e iniciando excavaciones el 1° de junio de 1990. Estas tuvieron como resultado el hallazgo de 20 cuerpos sepultados en una fosa común, entre ellos el de Nicolás Chanez Chanez, cuyos restos fueron reconocidos en la morgue de Iquique por su familia.

El 6 de junio de 1990, la Corte Suprema nombró como Ministro en Visita para que continuara conociendo de este proceso a Hernán Sánchez Marré, quien, en el transcurso de su investigación pudo ir estableciendo lo ocurrido en Pisagua.

El 15 de junio de 1990, un hijo del afectado, Jaime Rolando Chanez Vargas, presentó una querrela por Inhumación Ilegal ante el Ministro en Visita.

Sin embargo, no fue posible llegar más allá en el conocimiento de los sucedido. El 31 de junio de 1990, justamente un mes después de iniciado el proceso, el Mayor General Luis Patricio Serre Ochsenius, juez del VI Juzgado Militar de Arica, solicitó al Ministro Hernán Sánchez Marré que declinara su competencia, puesto que habría personal militar aparentemente involucrado en los hechos investigados. El 8 de agosto de ese mismo año, el Ministro en Visita no dio lugar a la solicitud elevando los antecedentes a la Corte Suprema para que dirimiera al respecto.

En noviembre de 1990 la Corte Suprema resolvió la contienda de competencia en favor de la Justicia Militar, dejando la causa en manos de la Fiscalía de Iquique, la que, en calidad de tribunal ad hoc, la roló bajo el N°321-90.

El 5 de febrero de 1991, cuando el ex fiscal de Pisagua, Mario Acuña, concurrió a declarar al Tribunal Militar en calidad de testigo, pidió a éste que se aplicara lo dispuesto en el D.L. 2.191 de abril de 1978 que amnistiaba todos los delitos, con excepción de unos pocos, cometidos entre septiembre de 1973 y abril de 1978. Exactamente ese mismo día el Fiscal Militar Juan Romo Aravena dispuso el cierre del sumario. El 26 de febrero el proceso se sobreseyó total y definitivamente por aplicación del D.L. 2.191. Tal resolución fue confirmada posteriormente por la Corte Marcial.

A diciembre de 1992 los antecedentes se encuentran en la Corte Suprema esperando una respuesta a las apelaciones presentadas por los abogados de las familias de aquellas 19 víctimas que fueron ejecutadas al margen de todo procedimiento legal.

Nombre : JUAN APOLINARIO MAMANI GARCIA  
Rut : 171.505, Iquique  
F.Nacim. : 08-03-46, 27 años a la fecha de detención  
Domicilio : Ciudad de Iquique  
E.Civil : Casado  
Actividad : Chofer  
C.Repres. : Sin militancia política  
F.Detenc. : Entre el 18 y 20 de noviembre de 1973

#### SITUACION REPRESIVA

No hubo testigos directos de la detención de Juan Apolinario Mamani. Por antecedentes, se deduce que ésta se produjo entre el 18 y 20 de noviembre de 1973, cuando el afectado se dirigía desde Iquique hacia la cordillera transportando una carga en su camión. La aprehensión habría ocurrido en el Control de Carabineros y Aduana que existía en la localidad de Alto Hospicio.

Su familia se enteró de la situación que vivía Juan Mamani sólo cuando éste ya se encontraba recluido en el Regimiento de Telecomunicaciones de Iquique, hasta donde le mandaron algo de ropa y alimentos, pero donde nunca lograron verlo.

Unos 15 días después -no pueden precisar la fecha- supieron que había sido trasladado a Pisagua y, el 31 de enero de 1974, se enteraron por la prensa que había salido en libertad.

Nunca regresó a su hogar, a pesar de que, alrededor de 21 de enero de 1974, el Mayor de Ejército Enrique Cid Coubles mostró al abogado Hugo Onetto varios decretos de libertad firmados por el General de Brigada Carlos Forestier Haensgen. Entre éstos, el abogado Onetto vio el de Juan Mamani.

Al llegar al Campamento de Detenidos de Pisagua Juan Apolinario Mamani fue encerrado en las celdas de incomunicación en que estaban aquellos a quienes se les imputaba el delito de tráfico de drogas. En dicho recinto recibió diversos malos tratos y desapareció del penal a mediados de enero de 1974, después de que el Comandante del Campo, Teniente Coronel Ramón Larraín Larraín, informara que salía en libertad.

Sin embargo, un ex-prisionero de Pisagua vio cuando sacaron al afectado desde el Retén de Carabineros. Vendado y con las manos atadas a la espalda, Mamani fue subido a una ambulancia. EL vehículo se dirigió hacia el sector norte del penal y volvió aproximadamente media hora después con la víctima. De inmediato fueron sacados otros detenidos a los que también se vinculaba al tráfico de drogas -Hugo Tomás Martínez, Tomás Orlando Cabello, Luis Aníbal Manríquez y a Nicolás Cháñez- y quienes fueron introducidos en la ambulancia, la que iba escoltada por un jeep y un camión militar.

Aproximadamente en la misma fecha -los testigos hablan de enero de 1974, sin precisar día- un detenido que se encontraba haciendo trabajos de carpintería en el casino de suboficiales, ubicado en el andén antiguo del ferrocarril, presencié el paso de un camión del ejército marca Mercedes Benz. En su interior iban vendados y con un círculo rojo en el pecho los detenidos por tráfico de estupefacientes. El vehículo se dirigió hacia el norte, a 2 ó 3 kilómetros de distancia de Pisagua. Como a la hora retornó solo. Otros declarantes señalaron ante el Ministro en Visita haber visto también el camión militar con los "coqueros" -así llamaban los presos a los presuntos traficantes-. Junto al camión -dijeron- iba también un jeep con militares. Todos los testimonios coinciden en que estos hechos se produjeron a mediados de enero de 1974 y que la comitiva de vehículos se dirigía rumbo al cementerio de Pisagua.

En junio de 1990 su cuerpo, junto a otras 19, personas fue encontrado en las cercanías del Cementerio de Pisagua y fue entregado a su familia que le dio sepultura definitiva.

#### GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 31 de mayo de 1990 se presentó una denuncia por Inhumación Ilegal en el Juzgado del Crimen de Pozo Almonte. En ella se señalaba que en la localidad de Pisagua, en un lugar cercano al Cementerio, pero fuera del mismo, se había practicado la sepultación de aproximadamente 11 cuerpos, al margen de la legalidad vigente.

Esos cuerpos -se agregaba- fueron inhumados en una fosa cavada especialmente al efecto, situada al costado poniente del cementerio, en una zona que presenta desniveles.

El Juez Nelson Muñoz Morales acogió la denuncia rolándola con el N°3805 e iniciando excavaciones en la fosa de Pisagua el 1° de junio de 1990. Estas tuvieron como resultado el hallazgo de 20 cuerpos que habían permanecido enterrados allí durante dieciséis años entre los cuales estaban el de Juan Apolinario Mamani.

El 6 de junio de 1990 -dos días después de que emergiera el cadáver de Juan Mamani- la Corte Suprema nombró como Ministro en Visita para que continuara conociendo del proceso a Hernán Sánchez Marré. El Ministro, en el transcurso de su investigación y a través de innumerables testimonios entregados tanto por ex- prisioneros de Pisagua, como por personas que incluso integraron los pelotones de fusileros, pudo ir configurando judicialmente la realidad a que se vivió en ese Campamento de Detenidos, el que, a partir del 11 de septiembre de 1973, era zona militar, bajo el mando del Teniente Coronel Ramón Caupolicán Larraín Larraín.

Allí surgían los Consejos de Guerra, cuyos expedientes aún no han podido ser tenidos a la vista; el constante hostigamiento, amenazas, interrogatorios y violentas torturas sufridos por los prisioneros, algunos de los cuales aún muestran las huellas de los tormentos a los que fueron sometidos; el hacinamiento en las celdas, unos doce detenidos metidos en un espacio no superior a 2 por cuatro metros; la incertidumbre y temor de las víctimas frente a su posible destino; los shows que se montaban en el Teatro de Pisagua para el Comandante Larraín y su equipo; los fusilamientos de alrededor de 35 personas, con o sin proceso previo; la actuación de los fusileros que eran escogidos por el Comandante Larraín y los que, además de disparar al corazón, debían recuperar las vainillas y ensacar a los muertos, mientras los conscriptos acomodaban los bultos en la fosa común; la ley de fuga aplicada a detenidos; las libertades falsas. La realidad del Campamento de Pisagua, junto a los cuerpos ensacados, también emergía en la investigación del Ministro en Visita.

El 26 de junio de 1990, la cónyuge de Juan Mamani, Claudina Challapa, presentó ante el Ministro Hernán Sánchez Marré una querrela por secuestro con homicidio e inhumación ilegal del afectado. Pero cinco días más tarde, el Mayor General Luis Patricio Serre Ochsenius, juez del VI Juzgado Militar de Arica, solicitó al Ministro que declinara su competencia para seguir conociendo del proceso porque habría personal militar aparentemente involucrado en los hechos (31 de junio de 1990).

Hernán Sánchez Marré no dio lugar a la petición, elevando los antecedentes a la Corte Suprema para que fuera ésta quien dirimiera la contienda que así quedaba planteada. El 15 de noviembre del mismo año, el Tribunal Supremo resolvió en favor de la Justicia Militar, dejando la causa en manos de la Fiscalía de Iquique, la que la roló con el N°321-90.

Los abogados de los querellantes pidieron entonces una serie de diligencias, sin que le diera lugar a ninguna de ellas. Más bien, el curso que llevaban las indagaciones se interrumpió de manera abrupta. Esta situación se vio coronada con la petición hecha por el ex-Fiscal de Pisagua, Mario Sergio Acuña Riquelme a la Fiscalía Militar de Iquique, el 5 de febrero de 1991. Ese día, Mario Acuña, quien declaraba en calidad de testigo, solicitó al Tribunal Militar que aplicara el D.L.2.191 de abril de 1978, por medio del cual se amnistiaban casi todos los delitos cometidos entre el 11 de septiembre de 1973 y abril de 1978.

El Fiscal Militar Juan Romo Aravena dispuso -ese mismo día- el cierre del sumario, sobreseyendo total y definitivamente la causa el 26 de febrero de 1990 por aplicación del D.L.2.191. La Corte Marcial confirmó el sobreseimiento.

En la actualidad los antecedentes se encuentran en la Corte Suprema esperando una respuesta a las apelaciones presentadas por los abogados de las familias de aquellos cuyos cuerpos permanecieron sepultados ilegalmente, durante dieciséis largos años, en la fosa de Pisagua.

Nombre: MANUEL EDUARDO SANHUEZA MELLADO  
Rut : 274.498, Concepción  
N.Nacim. : 22-11-43, 30 años a la fecha de su detención  
Domicilio : Población Venceremos, Arica  
E.Civil : Casado  
Actividad : Obrero  
C.Repres. : Militante de las Juventudes Comunistas  
F.Detenc. : 10 de julio de 1974

#### SITUACION REPRESIVA

Manuel Eduardo Sanhueza Mellado, obrero, casado, militante de las Juventudes Comunistas (J.J.C.C.) fue detenido el 10 de julio de 1974, por civiles que ingresaron violentamente a su domicilio en la Población "Venceremos" de Arica. Uno de los agentes se identificó como Luis Herrera, y dijo pertenecer al Servicio de Inteligencia Militar (SIM). Eran alrededor de las 4 de la madrugada. El afectado fue detenido en compañía de su cónyuge, Cecilia Linoska Rojas Orellana. Ambos fueron trasladados en un jeep al Regimiento "Rancagua" de Arica. Allí fueron separados y ella volvería a verlo sólo en una oportunidad más.

Ese mismo día, también agentes del SIM, procedía a detener a otros familiares del afectado: a su suegro, Orlando Rojas Vergara; a su cuñada, Nieves Berta Rojas Orellana; a la hija recién nacida de ésta; y a su concuñado, Raúl Patricio Poblete Sepúlveda. Todos ellos fueron acusados de comunistas por sus aprehensores y trasladados al Regimiento "Rancagua" de Arica. En la detención de estos últimos, ellos reconocieron la participación de los militares Luis Carrera, Manuel Caballero, Cereceda, Mercado y del entonces Teniente Armando Fernández Larios.

Durante su permanencia en el Regimiento, los detenidos fueron interrogados, torturados y careados con Manuel Sanhueza. Su cónyuge, Cecilia Linoska Rojas, lo vio en muy malas condiciones físicas: Manuel Sanhueza no se podía sostener en pie, dos personas lo sujetaban mientras su rostro revelaba un intenso dolor. Por su parte, Nieves Berta Rojas afirma haber escuchado los gritos de Manuel cuando era torturado y haberlo visto, por última vez, tendido en un patio del Regimiento, acurrucado dentro de una frazada.

Raúl Patricio Poblete, concuñado del afectado, y quien permaneció durante 17 días incomunicado en el Regimiento "Rancagua", relata que durante ese lapso él fue trasladado a un lugar que presume se encontraba en el altiplano. Fue llevado cerca de un poblado a un recinto cuyas características no puede precisar. Allí fue interrogado y torturado por un Oficial de Ejército. El testigo sabe que mientras estuvo en ese lugar había otro prisionero a quien nunca vio. Sin embargo, por algunas referencias que hicieron los interrogadores, supone que pudo haberse tratado de Manuel Sanhueza.

Dos días más tarde, Raúl Patricio Poblete fue conducido nuevamente al Regimiento. Y es entonces cuando vio, por primera vez desde que fuera detenido, Manuel Sanhueza la que le produjo una profunda impresión. Se veía demacrado, tenía los ojos hundidos, apenas caminaba, con las manos se tomaba el costado izquierdo del vientre y permanecía como doblado sobre sí mismo.

El 27 de julio de 1974, el afectado, su suegro Orlando Rojas y Raúl Patricio Poblete, fueron sacados juntos del Regimiento "Rancagua" de Arica y trasladados a Pisagua bajo la vigilancia de patrulla de militares al mando de un oficial en el que los testigos creen reconocer a Fernández Larios.

Una vez en la localidad de Pisagua, los tres detenidos fueron conducidos hasta las dependencias de una Comisaría de Carabineros, en donde los ingresaron en un libro que fue firmado por el Oficial a cargo del grupo. Se les introdujo en calabozos diferentes, con pisos de tierra y murallas de adobe. Eran entre las 2 y 3 de la madrugada del 28 de julio de 1974.

Alrededor de las 9 de la mañana de ese mismo día, los militares sacaron a Orlando Rojas Vergara y a Raúl Patricio Poblete de sus respectivos calabozos, los subieron a un camión y se aprestaron para continuar la marcha hacia la Cárcel de Pisagua. Al darse cuenta los testigos de que faltaba Manuel Sanhueza, hicieron notar el hecho al Oficial. Este entró nuevamente a la Comisaría y cuando volvió su rostro era otro. Venía solo y se veía demudado, molesto, y, en un estilo muy militar, dijo que a él le entregaban sólo dos prisioneros.

Nunca más volvieron a ver a Manuel Eduardo Sanhueza Mellado.

En octubre de 1974, Cecilia Linoska Rojas, Orlando Rojas y Raúl Patricio Poblete -aún continuaban detenidos- fueron llevados a la Fiscalía Militar de Arica. Allí un funcionario les leyó un telegrama en el que se informaba que el 2 de octubre de ese año Manuel Sanhueza había muerto en Pisagua en un accidente de pesca junto a dos reos comunes, salvando con vida sólo el gendarme que los custodiaba.

También en un proceso seguido en la misma Fiscalía Militar de Arica en contra del afectado (rol 135-74), el 25 de febrero de 1975 se le sobreseyó por estar "establecida su muerte con la partida de defunción agregada al sumario".

Sin embargo, en julio de 1976, Cecilia Linoska Rojas Orellana, en la búsqueda de su esposo, solicitó al Servicio de Registro Civil e Identificación esa partida de defunción. Nunca le fue posible conseguirla. La muerte de Manuel Sanhueza no aparecía registrada en las oficinas de Arica e Iquique de dicho servicio.

Nada se volvió a saber del afectado hasta que el 2 de junio de 1990 su cuerpo fue identificado entre las osamentas descubiertas en una fosa clandestina en Pisagua. El informe forense estimó la data de muerte aproximadamente el 29 de julio de 1974. Sus restos fueron trasladados a Concepción, donde su familia les dio sepultura definitiva.

#### GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 26 de junio de 1990, Cecilia Linoska Rojas Orellana presentó en el proceso que llevaba el Ministro en Visita Hernán Sánchez Marré, una querrela por Asociación Ilícita, Secuestro con Homicidio e Inhumación ilegal contra todos aquellos que resultaren responsables de la desaparición de su marido.

Ese proceso se había iniciado el 1ro. de junio de 1990 a raíz de una denuncia hecha ante el Juzgado del Crimen de Pozo Almonte el 31 de mayo de 1990 por Inhumación ilegal de cuerpos. En esa presentación se informaba al Tribunal que en la localidad de Pisagua, en un lugar cercano al cementerio, pero fuera del mismo, se había practicado la inhumación de aproximadamente 11 cuerpos, al margen de la legalidad. Esos cuerpos -se señalaba- fueron sepultados en una fosa especialmente cavada para el efecto que estaba situada al costado poniente del Cementerio, en una zona que presenta desniveles en el terreno.

El juez Nelson Muñoz Morales acogió la denuncia y la roló con el N°3805, iniciando el mismo 1° de junio las excavaciones, las que tuvieron como resultado el hallazgo de 20 cuerpos, entre ellos el del afectado. Cinco días después, la Corte Suprema nombró como Ministro en Visita a Hernán Sánchez Marré (6 de junio de 1990) quien continuó con las investigaciones correspondientes, logrando, a través de las declaraciones de innumerables testigos, configurar los hechos ocurridos en el Campamento de Prisioneros de Pisagua. Sin embargo, no le fue posible tener a la vista los expedientes de los Consejos de Guerra realizados en ese centro de detención, los que culminaban con la pena de muerte para muchos de los acusados.

Justamente al cumplirse un mes de la presentación de la denuncia y cuatro días después de que Cecilia Rojas presentara la querrela, el 31 de junio de 1990, el VI Juzgado Militar de Arica, presidido por el Mayor General Patricio Serre Ochsenius, solicitó al Ministro en Visita declinar su competencia para continuar conociendo del proceso puesto que "habría personal militar aparentemente involucrado". El 8 de agosto de 1990, el Ministro Hernán Sánchez no dio lugar a la solicitud de incompetencia, elevando los antecedentes a la Corte Suprema para que dirimiera la cuestión. El 15 de noviembre de 1990, el máximo Tribunal resolvió la competencia en favor de la Justicia Militar, radicándose el proceso en la Fiscalía de Iquique, quien lo roló con el N°321-90.

El 5 de febrero de 1991, el ex-fiscal de Pisagua Mario Sergio Acuña Riquelme, cuando declaraba como testigo en la Fiscalía Militar de Iquique, pidió al Tribunal que aplicara lo dispuesto en el D.L.2.191 de abril de 1978 (Ley de Amnistía).

Exactamente el mismo día, el Fiscal Militar Juan Romo Aravena dispuso el cierre de sumario y el 26 de febrero de 1991 sobreseyó total y definitivamente la causa por el D.L.2.191. Esta resolución fue confirmada por la Corte Marcial.

En la actualidad (diciembre de 1992) los antecedentes de esta causa se encuentran en la Corte Suprema a la espera de una resolución de las apelaciones presentadas por los abogados de las víctimas de Pisagua.

Nombre: SERGIO AMADOR PANTOJA RIVERA  
Rut : 192.500 Rancagua  
F.Nacim. : 29-12-54, 19 años a la fecha de la detención  
Domicilio : Diego de Almagro 1557, departamento E, población Rancagua Sur, Rancagua  
E.Civil : Soltero  
Actividad : Estudiante, 3er. año medio, Escuela Industrial de Rancagua. Conscripto  
C.Repres. : Sin militancia política  
F.Detenc. : 24 de octubre de 1974

#### SITUACION REPRESIVA

Sergio Amador Pantoja Rivera, estudiante quien cumplía su servicio militar obligatorio en el Regimiento Rancagua de Arica y encontrándose en campaña militar en la localidad de Putre, fue detenido luego de un interrogatorio practicado por personal del Servicio de Inteligencia Militar, SIM, y sacado del campamento con fecha 24 de Octubre de 1974, junto al conscripto Juan Peña Fuenzalida, por un grupo de uniformados, quienes los trasladaron amarrados y vendados en un jeep con destino desconocido. Ambos permanecen en la actualidad en calidad de detenidos desaparecidos.

El afectado era estudiante del 3er. Año Medio de la Escuela Industrial de Rancagua, ciudad donde residía junto a su familia. Ingresó a cumplir con el Servicio Militar Obligatorio el día 2 de enero de 1974 al Regimiento Coraceros de Viña del Mar. En ese lugar estuvo hasta el día 3 de octubre de 1974, fecha en que fue trasladado al Regimiento de Infantería Motorizado "Rancagua" de la ciudad de Arica.

Desde Arica sus padres recibieron dos cartas firmadas por su hijo, una con fecha 8 de octubre de 1974 y otra del 24 de octubre del mismo año. En esta última misiva Sergio Pantoja Rivera relata a su familia que "...está desmoralizado porque Peña huyó al extranjero... él huyó de esto, yo me apené mucho porque él era un gran amigo...". Se refería a Juan Francisco Peña Fuenzalida, vecino y amigo de él y compañero durante el tiempo que alcanzaron a estar juntos en el Servicio Militar, también detenido y desaparecido en iguales circunstancias.

Desde esa última carta, la familia no tuvo más noticias sobre Sergio Pantoja Rivera, a pesar de haberle escrito varias cartas al Regimiento Rancagua de Arica, las cuales les fueron devueltas una tras otra sin contestación.

Ante esta situación de incertidumbre, en el mes de diciembre de 1974, llamaron telefónicamente desde el Regimiento Lautaro de Rancagua al Regimiento Rancagua de Arica y se les informó que Sergio A. Pantoja Rivera, "se encontraba en campaña". Estos llamados fueron varios e incluso, según relata la familia, se les llegó a negar su existencia como conscripto.

Se contactaron entonces con la familia de Juan Francisco Peña Fuenzalida y se enteraron extraoficialmente que Sergio Pantoja Rivera tendría problemas con su servicio militar.

En mayo de 1975, la familia de Juan F. Peña Fuenzalida viajó hasta Arica y se entrevistó con el Comandante Subrogante del Regimiento, Miguel Alfonso Doren y con el ayudante general, Jorge Halty Pino, y allí se les informó que ambos habían sido dados de baja por desertión con fecha 31 de octubre de 1974.

Las otras informaciones oficiales que la familia reúne en esa época tampoco resultaron esclarecedoras sobre lo sucedido con Sergio Pantoja Rivera.

El 27 de mayo de 1975, el entonces Coronel y Comandante del Regimiento de Rancagua de la ciudad de Arica, Odlanier Mena Salinas, firma la orden del día reservada en la que dice que: "Conforme lo dispone el Art.314 del Código de Justicia militar, dése de baja con fecha 31 de octubre de 1974, a los SL (C) Juan Peña Fuenzalida y Sergio Pantoja Rivera, de la 2a. Compañía de Cazadores, por haberse cumplido el delito de desertión".

Sin embargo, el 2 de mayo de 1978, la Dirección General de Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas, extiende un certificado en el que consta que el ciudadano "Pantoja Rivera, Sergio Amador tiene su situación militar al día con valer militar".

El 4 de junio de 1990, ante Notario Público, comparece don Manuel Angel Ulloa Espinoza, quien fue compañero de Juan Francisco Peña Fuenzalida y de Sergio Amador Rivera Pantoja durante el período que debieron cumplir con el Servicio Militar Obligatorio y expone que: en el mes de abril de 1973, tras ser llamado a efectuar el Servicio Militar, concurrió a inscribirse al cantón 36 correspondiente al Regimiento Lautaro de Rancagua. En esa oportunidad se inscribió junto a él, Sergio Amador Pantoja Rivera, a quien conocía desde la infancia puesto que eran vecinos de la misma población.

El día 3 de enero de 1974 ambos se presentaron al Regimiento Lautaro, siendo destinados al Regimiento Coraceros de Viña del Mar. En dicho Regimiento permanecieron hasta el mes de octubre de

1974, mes en que fueron destinados al Regimiento Rancagua de Arica.

En el mes de septiembre de 1974 estando aún en el Regimiento Coraceros, uno de los conscriptos que provenía de Rancagua y a quien hasta entonces el declarante no conocía, Juan Peña Fuenzalida, huyó del Regimiento. La versión que dieron las autoridades del Regimiento era que Juan Peña, había huido con un arma y que en su casillero había dejado una nota en la que se leía que iba a Rancagua a matar al General Pinochet. Sin embargo Juan Peña Fuenzalida fue capturado y devuelto al Regimiento. Pese a lo grave que parecía el asunto a Juan Peña Fuenzalida sólo le cortaron el cabello, continuando en forma normal sus actividades como conscripto.

El 2 de octubre de 1974, luego de varios días de permiso que tanto Pantoja como el declarante aprovecharon para viajar hasta Rancagua, fueron embarcados en Valparaíso en el transporte de la Armada Aquiles, con destino a Pisagua. Junto a ellos viajó también el conscripto Juan Peña Fuenzalida. Al llegar a Pisagua el 6 ó 7 de octubre, fueron transportados en camiones hasta el Regimiento Rancagua de Arica.

Tras dos días de permanecer en el Regimiento, fueron dispuestos con tenida de combate y trasladados hasta la localidad de Putre. Se vivía una verdadera psicosis de guerra con Bolivia. Recién llegados a Putre, Juan Peña Fuenzalida, protagonizó un nuevo incidente al robar un tarro de conservas a otro conscripto. A raíz de ello Juan Peña Fuenzalida fue severamente castigado en presencia de toda la compañía por un Instructor, el cabo Díaz. A los 10 días Peña Fuenzalida, aprovechando la noche, burló la guardia y arrancó del campamento con su equipo de combate. Su búsqueda se le encomendó al cabo Carrasco, con orden de dispararle y matarlo en caso que opusiera resistencia. A los dos días Carrasco volvió con Peña vivo y en buen estado. Lo había encontrado muerto de frío en el caserío Pampa Yocuma, situada a unos 20 kilómetros de Putre.

Como consecuencia de la fuga de Peña, llegaron hasta el campamento un teniente de apellido Ortega, al parecer de Inteligencia, quien durante el mes que permaneció en la compañía se dedicó a preguntarles sobre las actividades personales que cada uno tenía, si se sentían bien cumpliendo con el servicio militar, etc., y un numeroso contingente de civiles y militares, quienes procedieron a interrogar a toda la compañía, dividiéndolos en grupos y tratándolos como prisioneros de guerra, fueron fotografiados de frente y de perfil como si se tratara de delincuentes. Les preguntaron por sus ideas políticas y en relación a un supuesto plan subversivo por el que se pretendía matar a Oficiales del Ejército.

El 24 de octubre al término de los interrogatorios Juan Peña Fuenzalida y Sergio Pantoja Rivera, fueron sacados del campamento con las manos atadas y vendados y subidos en un jeep que emprendió la marcha por el camino hacia Arica. Sobre este hecho no se dio ninguna explicación. Juan Francisco Peña Fuenzalida y Sergio Amador Pantoja Rivera no fueron vistos nunca más.

#### GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 27 de abril de 1979, el padre del afectado, don Pedro Adán Pantoja González, presentó ante el 1er. Juzgado de Letras de Arica una Denuncia por Presunta Desgracia en la persona de su hijo.

Aún cuando no se conocen las gestiones efectuadas durante la tramitación de esta causa, Sergio Amador Pantoja Rivera continúa en calidad de desaparecido y su familia no ha logrado obtener ninguna respuesta oficial sobre el destino de su hijo.

Nombre: JUAN FRANCISCO PEÑA FUENZALIDA  
Rut : 184.127 Rancagua  
F.Nacim. : 18-2-53, 21 años a la fecha de la detención  
Domicilio : Villa Nueva Alborada, pasaje 3, casa 524, Rancagua  
E.Civil : Soltero  
Actividad : Estudiante 3er. Año medio Escuela Industrial, conscripto, se encontraba en el Servicio Militar Obligatorio a la fecha de la detención.  
C.Repres. : Sin militancia política  
F.Detenc. : 24 de octubre de 1974

#### SITUACION REPRESIVA

Juan Francisco Peña Fuenzalida, estudiante fue detenido en el Regimiento Rancagua de Arica a fines del mes de octubre de 1974, desconociéndose su paradero desde esa fecha.

El afectado era estudiante del 3er. Año Medio de la Escuela Industrial de Rancagua, ciudad donde residía junto a su familia. Ingresó a cumplir con el Servicio Militar Obligatorio el día 2 de enero de 1974 al Regimiento Coraceros de Viña del Mar, donde se desempeñó hasta el 3 de octubre de 1974. En esa fecha, junto a otros conscriptos fueron trasladados a Pisagua y de allí al regimiento Rancagua de Arica.

Según relata la familia, desde su traslado a esa ciudad no recibieron nunca más noticias de Juan F. Peña Fuenzalida. Ante esta situación y habiendo transcurrido 15 días desde su traslado, su hermana, doña Aurora Peña Fuenzalida concurreó personalmente al Ministerio de Defensa, al 6° piso, enviando desde allí un radiograma al Regimiento Rancagua de Arica, cuya respuesta fue que el afectado se encontraba en campaña.

Durante noviembre de 1974, repitieron esta diligencia de envíos de radiogramas, siendo la respuesta la misma anterior.

En diciembre de 1974 llamaron por teléfono al Regimiento Rancagua desde donde recibieron información contradictoria; a veces se les dijo que estaba en campaña y en otras oportunidades se les negó su existencia como conscripto. Además, extraoficialmente la familia supo que el afectado tenía problemas en el Regimiento.

En mayo de 1975, sus padres, doña Zunilda Fuenzalida Fuenzalida y don Francisco Peña Suárez, alarmados ante esta situación, viajaron hasta Arica donde en entrevistas con don Miguel Alfonso Doran, Comandante Subrogante del Regimiento, y don Jorge Halty Pino, Ayudante General, se les informó que su hijo había desertado junto con Sergio Pantoja Rivera, conscripto -también detenido desaparecido hasta hoy- con fecha 31 de octubre de 1974, y habían sido dados de baja por el mismo delito.

Otra información verbal que logró obtener la hermana de Francisco Peña Fuenzalida, Aurora Peña Fuenzalida, le fue proporcionada en el Ministerio de Defensa, desde donde se le envió a oficinas que eran de la Dirección de Inteligencia Nacional, (DINA), ubicadas en el noveno piso del edificio y allí se enteró que su hermano habría sido puesto a disposición de la DINA, trasladado a Santiago y que se encontraría en algún centro de detención en calidad de detenido, lo que según dice doña Aurora Peña Fuenzalida, no tiene explicación, puesto que su hermano jamás tuvo participación política alguna.

Relata también la familia Peña Fuenzalida, que los padres de Sergio Pantoja Rivera, el otro supuesto desertor y amigo de Juan Francisco Peña Fuenzalida, también detenido desaparecido, recibieron una carta de su hijo Sergio fechada en Arica el día 24 de octubre de 1974, donde les cuenta que "...está desmoralizado porque Peña se fue, huyó al extranjero ...él huyó de esto, yo me apené mucho porque él era un gran amigo...".

Las informaciones oficiales que la familia logró reunir en esa época tampoco resultaron esclarecedoras sobre lo que había sucedido con la víctima.

El 5 de junio de 1975, el Teniente Coronel Carlos López Tapia, comandante del Regimiento Coraceros, certificó que "...el ciudadano Juan Francisco Peña Fuenzalida que actualmente cumple con su Servicio Militar en el Regimiento Rancagua de Arica, estuvo acuartelado en esta Unidad desde el 2 de enero al 3 de octubre de 1974".

Por su parte, el entonces Coronel y Comandante del Regimiento Rancagua de Arica, Odlanier Mena Salinas, con fecha 27 de mayo de 1975 firma la siguiente orden del día reservada: "Conforme lo dispone el Art.314 del Código de Justicia Militar, dése de baja con fecha 31 de octubre de 1974, a los SL (C) JUAN PEÑA FUENZALIDA y SERGIO PANTOJA RIVERA, de la 2da. Compañía de Cazadores, por haberse cumplido el delito de desertión".

Y meses más tarde, el 29 de octubre de 1975, el S.O.M. Lorenzo Pedrazzini Tapia, en funciones en la Jefatura del Estado Mayor del Ejército, certifica que: "...en el día de hoy jueves 29 de octubre de 1975 concurrió al Estado Mayor del Ejército, la Srta. Aurora Peña a objeto de consultar sobre el paradero de su hermano.

Efectuadas las averiguaciones correspondientes, dicho Soldado Conscripto fue dado de baja de la Institución en noviembre de 1974 por haberse cumplido el delito de desertión".

Sin embargo, el 4 de junio de 1990, ante Notario Público, compareció don Manuel Angel Ulloa Espinoza, quien fue compañero de Juan Peña Fuenzalida y Sergio Pantoja Rivera durante el tiempo que estos últimos alcanzaron a hacer el Servicio Militar y expone que: en el mes de septiembre de 1974 estando en el Regimiento Coraceros de Viña del Mar, uno de los concriptos que provenía de Rancagua y a quien hasta entonces no conocía, JUAN PEÑA FUENZALIDA, huyó del Regimiento. La versión que dieron las autoridades del Regimiento era que Juan Peña Fuenzalida, había huido con un arma y que en su casillero había dejado una nota en la que se leía que iba a Rancagua a matar al General Pinochet. Sin embargo Juan Peña fue capturado y devuelto al Regimiento. Pese a lo grave que parecía el asunto a Juan Peña sólo le cortaron el cabello, continuando en forma normal sus actividades como concripto.

Continúa el relato señalando que el día 2 de octubre de 1974, luego de varios días de permiso que tanto Sergio Amador Pantoja Rivera como el declarante aprovecharon para viajar hasta Rancagua, fueron embarcados en Valparaíso en el transporte de la Armada Aquiles, con destino a Pisagua. Junto a ellos viajó también el concripto Juan Peña Fuenzalida. Al llegar a Pisagua el 6 ó 7 de octubre, fueron transportados en camiones hasta el Regimiento Rancagua de Arica.

Tras dos días de permanecer en el Regimiento, fueron armados con tenida de combate y trasladados hasta la localidad de Putre. Se vivía una verdadera psicosis de guerra con Bolivia. Recién llegados a Putre, Juan Peña Fuenzalida, protagonizó un nuevo incidente al robar un tarro de conservas a otro concripto. A raíz de ello Juan Peña fue severamente castigado en presencia de toda la compañía por un Instructor, un cabo de apellido Díaz. A los 10 días Peña Fuenzalida, aprovechando la noche, burló la guardia y arrancó del campamento con su equipo de combate. Su búsqueda se le encomendó al cabo CARRASCO, con orden de dispararle y matarlo en caso que opusiera resistencia. A los dos días Carrasco volvió con Peña vivo y en buen estado. Lo había encontrado casi congelado en el caserío Pampa Yocuma, situada a unos 20 kilómetros de Putre. Como consecuencia de la fuga de Peña, llegó hasta el campamento un teniente de apellido Ortega, al parecer de Inteligencia, quien durante el mes que permaneció en la compañía se dedicó a preguntarnos sobre las actividades personales que cada uno tenía, si se sentían bien cumpliendo con el servicio militar... y un numeroso contingente de civiles y militares, quienes procedieron a interrogar a toda la compañía, dividiéndolos en grupos y tratándolos como prisioneros de guerra, fueron fotografiados de frente y de perfil como si se tratara de delincuentes. Preguntaron por sus ideas políticas y en relación a un supuesto plan subversivo por el que se pretendía matar a oficiales del Ejército. El 24 de octubre al término de los interrogatorios Juan Peña Fuenzalida y Sergio Pantoja Rivera, fueron sacados del campamento con las manos atadas y vendados y subidos en un jeep que emprendió la marcha por el camino hacia Arica. Sobre este hecho no se dio ninguna explicación. Juan Francisco Peña Fuenzalida y Sergio Amador Pantoja Rivera no fueron vistos nunca más.

## GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 22 de diciembre de 1975, la hermana del afectado, doña Aurora Peña Fuenzalida, interpone en la Corte de Apelaciones de Santiago el recurso de amparo rol 1713-75, en el que hace presente las circunstancias de la desaparición de su hermano y relata las gestiones que tanto ella como sus padres han realizado en la búsqueda de Juan F. Peña Fuenzalida.

El 23 de diciembre de 1975, la Corte solicitó información al Ministro del Interior, al Director de la Dirección Nacional de Inteligencia -DINA- y por vía telegráfica al Fiscal Militar de Arica. El Ministerio del Interior respondió que el afectado no se encuentra detenido por orden de ese Ministerio; La DINA no respondió, mientras que la Fiscalía Militar de Arica lo hizo también por vía telegráfica, diciendo que Juan Francisco Peña Fuenzalida se encuentra procesado en causa rol 1-75 por desertión, causa que fue archivada el 5 de marzo de 1975 por rebeldía del inculpado ya que no fue habido.

Con el mérito de estas informaciones, el 6 de febrero de 1976 se desechó el recurso de amparo, siendo apelado en el mismo día. Sin embargo, la Corte Suprema en fallo del 17 de febrero de 1976 confirmó la resolución dictada el día 6 de febrero de 1976.

En agosto de 1978 y abril de 1979, los padres del desaparecido interpusieron en el Juzgado del Crimen de Arica, una denuncia por presunta desgracia en la persona de su hijo. Aún cuando no se conocen las gestiones efectuadas durante la tramitación de esta causa, Juan Francisco Peña Fuenzalida continúa en

calidad de detenido desaparecido y su familia no ha logrado obtener ninguna respuesta oficial sobre el destino de su hijo.

Nombre: MARCELINO ROLANDO LAMAS LARGO  
Rut : Sin información  
F.Nacim. : 17-08-51, 23 años a la fecha de su detención  
Domicilio : Genaro Gallo 2679, Iquique  
E.Civil : Soltero  
Actividad : Mueblista y Estudiante universitario  
C.Repres. : Militante del Partido Socialista  
F.Detenc. : 26 de diciembre de 1974

#### SITUACION REPRESIVA

Marcelino Lamas Largo, soltero, estudiante, militante del Partido Socialista, fue detenido en su domicilio de la ciudad de Iquique el día 26 de diciembre de 1974, en horas del mediodía, por dos efectivos de carabineros vestidos de civil, uno de ellos identificado como el Sargento Fuentes, quien trabajaba con el Servicio de Inteligencia Militar (SIM). En seguida, fue subido a una camioneta Ford color blanco celestosa y conducido al recinto de la Aduana antigua, ubicada en el sector portuario, donde funcionaba un Cuartel de Carabineros.

En este recinto se encontraban también detenidos un joven de apellido Larenas apodado "Chino", hijo de un ex prisionero político de Pisagua y otros dos estudiantes del Colegio Don Bosco o de la Universidad, según se informó la madre de Larenas. Esta señora, que esperaba alguna noticia sobre su hijo en las afueras del recinto militar, el día 28 de diciembre, alrededor de las 12:00 horas, vio llegar una ambulancia a la cual subieron una camilla con un cuerpo que ella creyó se trataba de su hijo y se abalanzó sobre ella, pero entonces pudo ver que se trataba de Marcelino Lamas, cuyo cuerpo se encontraba sin vida. Según le contó su hijo, en el Cuartel se les había "pasado la mano" con la aplicación de corriente a Marcelino durante los interrogatorios, el que había fallecido en estas circunstancias.

Dos días antes de su detención, el 24 de diciembre de 1974, civiles habían ido a buscarlo a su antiguo domicilio, en calle Genaro Gallo 2679 del que se había cambiado un mes antes a la casa de su padre ubicada a un par de cuadras. Por otro lado, en noviembre del mismo año 1974, el domicilio de su padre había sido allanado por efectivos del SIM, en el participaron el Sargento Maldonado y el Cabo Aguirre. En esta oportunidad hicieron hoyos en el patio buscando armas, según manifestaron.

Este allanamiento ocurrió dos meses después que el joven Lamas recuperara su libertad, luego de cumplir una condena, en el Campamento de Prisioneros Políticos de Pisagua, dictada en octubre de 1973 por un Consejo de Guerra, habiendo permanecido casi un año privado de libertad. En efecto, Marcelino Lamas fue detenido el 28 de septiembre de 1973, junto a su primo Germán Palominos, con quien trabajaba en un taller de muebles, siendo entonces conducido al Regimiento de Telecomunicaciones del Ejército y un mes después, el 26 de octubre de ese año fue trasladado a Pisagua, donde fue sometido al Consejo de Guerra antes mencionado. En esa oportunidad fue conducido a ese campamento de prisioneros junto a otro grupo de detenidos también socialistas, algunos de los cuales fueron condenados a muerte en Consejos de Guerra practicados con innumerables irregularidades, en tanto otros fueron fusilados sumariamente, entre ellos su primo Germán Palominos.

En esa oportunidad, cuando permanecieron recluidos en el Regimiento de Telecomunicación tanto él como sus compañeros fueron sometidos a crueles torturas.

Poco después de haber recuperado su libertad, y antes que sufriera la detención que provocó su desaparición, fue arrestado por un día en el mismo Regimiento mencionado anteriormente, siendo golpeado y luego liberado, según él mismo contó a unos amigos.

Luego de conocer la familia la noticia de su presunta muerte en recinto policial, concurrieron insistentemente a Carabineros, Investigaciones, VI División del Ejército, donde siempre negaron su detención. En las dependencias de la División de Ejército, el Cabo del SIM de apellido Aguirre amenazó a la familia con un "segundo desaparecido" si no dejaban de "molestar". Esto ocurrió en enero de 1975.

Finalmente, cabe señalar que después que fueran civiles a buscarlo a su antiguo domicilio, él trató de averiguar telefónicamente con Investigaciones, Carabineros y el Ejército sobre el objeto de esta búsqueda, a lo cual le respondieron que nada sabían. Pese a todos los intentos por conocer su paradero final, no siendo reconocida su detención, ni habiendo aparecido su cuerpo entre los que fueron encontrados en la exhumación de Pisagua en el año 1990, Marcelino Lamas Largo se encuentra desaparecido desde que fuera detenido por carabineros de civil al día siguiente de la Navidad de 1974.

#### GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

Atemorizados por las amenazas recibidas de parte de efectivos de inteligencia militar, los familiares recién presentaron una denuncia por secuestro y homicidio calificado al Juzgado del Crimen de Iquique en febrero de 1991, proceso que se encuentra en tramitación.

Nombre: PEDRO SEGUNDO MELLA VERGARA  
Rut : 4.084.962-9 (62.887 Tocopilla)  
F.nacim. : 18-01-40, 37 años a la fecha de detención  
Domicilio : José Miguel de la Barrera 006, Villa Empart, Arica  
E.Civil : Casado, tres hijos  
Actividad : Topógrafo. Empleado de la Empresa Constructora "Picasso y Olave" de Arica  
C.Repres. : Sin militancia política  
F.Detenc. : 14 de mayo de 1977

#### SITUACION REPRESIVA

Pedro Mella Vergara, Topógrafo, casado, invitó a su esposa a cenar fuera de casa el día 13 de mayo de 1977. Como algunas veces lo hacían, concurren al "Pollón de Oro" -restaurante de Arica- en donde se encontraron con un compañero de trabajo del afectado, Sergio Oviedo Sarría (desaparecería pocas horas después que la víctima). Cuando terminaron de cenar, los tres decidieron ir a la Boite Manhattan, ubicada en la calle Maipú de esa ciudad nortina.

Era ya la 01:00 de la madrugada del sábado 14 de mayo de 1977 y afuera de la boite estaban estacionados un taxi y un Peugeot blanco.

Una hora más tarde, Pedro Mella, Nilda Caqueo y Sergio Oviedo, decidieron retirarse del lugar. A la salida, y en los momentos en que se aprestaban a tomar el taxi, el afectado, que estaba ebrio, se puso a gritar frases contra los militares. De inmediato, dos civiles -posteriormente, durante el proceso seguido en el Tercer Juzgado del Crimen de Arica, se identificaría al agente del SIM Raúl del Canto Galdames- se abalanzaron sobre él, cogiéndolo por los brazos e introduciéndolo nuevamente a la Boite.

Pedro Mella fue violentamente golpeado y su ropa destrozada; Nilda Caqueo, groseramente insultada; Sergio Oviedo Sarría, amenazado con ser detenido si continuaba interviniendo; el dueño de la Boite, los garzones y los clientes, obligados a hacer abandono del local. Al lugar llegó un furgón de Radiopatrullas en el que se movilizaban los carabineros Eduardo Soto Frívola y Roberto Mühlenbrock Carvajal estos subieron a empujones y golpes del afectado en el furgón de carabineros, mientras los funcionarios del SIM subían en el Peugeot blanco; los vehículos partieron hacia la 1a. Comisaría de Carabineros de Arica; en estas circunstancias desapareció Pedro Mella Vergara.

A las 7 de la mañana de ese mismo 14 de mayo de 1977, Nilda Caqueo acudió a la 1a. Comisaría de Carabineros a buscar a su marido. Estaba segura de que lo dejarían en libertad. Sin embargo, los hechos fueron muy distintos. El oficial de guardia le informó que Pedro Mella no se encontraba detenido en ese recinto policial y, más aún, que su nombre no figuraba registrado en los Libros correspondientes. La sorpresa fue todavía mayor cuando vio a uno de los carabineros que iba en el furgón, haciendo entrega del turno y guardando hermético silencio frente a las preguntas que ella formulaba.

Al no obtener resultados, la cónyuge se dirigió a la sección Radiopatrullas de Carabineros. Aquí se encontró con el segundo funcionario que en la madrugada de ese día se movilizaba en el furgón. Fue él quien reconoció la detención de Pedro Mella y le dijo que, efectivamente, no había sido ingresado a la 1a. Comisaría, puesto que los civiles se lo habían llevado en el automóvil Peugeot blanco.

Durante los siguientes días, Nilda Caqueo logró hablar con el comandante Carrasco de la Guarnición de Arica, quien le informó que a su marido lo había detenido el SIM, cosa que posteriormente le negaría. Después, ella recibió un telegrama del afectado remitido el 19 de mayo de 1977 desde Iquique, en el que él decía que se dirigía a Tocopilla, y cuya autenticidad no pudo ser comprobada. Los funcionarios de Correos -interrogados por el Tribunal- no individualizaron al afectado por la fotografía que se les exhibió como la persona que despachó el telegrama.

Su amigo Sergio Oviedo Sarría fue detenido horas más tarde en la Aduana de Chacalluta y al igual que Pedro Mella Vergara permanece desaparecido hasta la fecha.

#### GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

Nilda Caqueo, sin asesoría profesional; presentó una denuncia de presunta desgracia en el Tercer Juzgado del Crimen de Arica, el 27 de mayo de 1977, la que fue rolada con el N°9664.

Durante la tramitación de este proceso -gracias a la descripción e identificación que la testigo y cónyuge hizo de los carabineros que se movilizaban en el furgón- declararon ambos funcionarios policiales, Eduardo Soto Frívola y Roberto Mühlenbrock Carvajal. Ellos coincidieron en señalar que la detención de

Pedro Mella Vergara se había efectuado por órdenes de dos agentes del SIM, el Comandante de Ejército, Raúl del Canto Galdames y otro civil, posiblemente suboficial de quien no tenían mayores antecedentes. Según les manifestó el agente del Servicio de Inteligencia, la aprehensión se producía porque el afectado era "espía de Perú".

Los carabineros agregaron, en el Tribunal, que, al llegar a la 1a. Comisaría de Arica, Raúl del Canto les ordenó no ingresar al detenido en los Libros, puesto que él se lo llevaría para interrogarlo. Subieron entonces a Pedro Mella en el Peugeot blanco, el que partió con rumbo desconocido.

El 31 de agosto de 1977, Raúl del Canto Galdames reconoció, en el Tribunal, la detención de la víctima ocurrida en la Boite Manhattan, con el objeto de ficharlo. Cumplido este trámite -señaló el agente aprehensor- quedó en libertad.

En el mismo sentido informó el Coronel de Ejército, Oscar Figueroa Márquez, Gobernador de la Provincia de Arica. En un oficio del 2 de septiembre de 1977, decía "Pedro Segundo Mella Vergara fue detenido el 14 de mayo último por carabineros a petición del comandante Raúl del Canto, Jefe Militar a cargo del Servicio de Inteligencia, servicio que lo detuvo por el lapso de una hora, al cabo de la cual fue puesto en libertad".

Días antes de presentada su denuncia, Hilda Caqueo había recibido un telegrama proveniente de Iquique, supuestamente enviado por su esposo con fecha 18 de mayo de 1977, en el que él decía que se iba a Tocopilla. Y tampoco en esta oportunidad, la esposa se quedó tranquila.

Sin mayores dudas, viajó a Iquique y en el 2º Juzgado del Crimen presentó otra denuncia de presunta desgracia por el afectado, el 22 de junio de 1977, la que fue rolada con el N°35.539.

El Tribunal de Iquique se constituyó entonces en la Oficina de Correos y Telégrafos de esa ciudad, constatando que existía un telegrama dirigido a la denunciante, manuscrito con letras tipo imprenta, con una firma ilegible y sin constancia del número del carnet del remitente. En cuanto al domicilio de éste, sólo se señalaba "en tránsito". Nada más fue posible establecer.

Sin embargo, se logró determinar que Pedro Mella Vergara no estuvo en Tocopilla. Investigaciones de esta ciudad averiguó en residenciales, hoteles, pensiones, estación de ferrocarriles, confirmando que el afectado no había viajado hasta ésta y que no existían allí ni familiares ni conocidos de la víctima.

El 28 de julio de 1977, el Juez de Iquique se declaró incompetente traspasando los antecedentes al 3er. Juzgado del Crimen de Arica, en donde fueron acumulados al rol N°9664 (primera denuncia de presunta desgracia).

El Juez Jorge Cañón Moya, después de tomar las declaraciones a los Carabineros Soto y Mühlenbrock, y lograr la declaración por exhorto del agente del SIM Raúl del Canto Galdames, cerró el sumario, sobreyendo el proceso porque "de los antecedentes reunidos no se justifica completamente la perpetración del delito", el 26 de septiembre de 1977.

Previo al cierre del sumario, Nilda Caqueo había presentado un reclamo ante la Corte de Apelaciones de Iquique en contra del Juez del Tribunal de Arica, por considerar que éste no había profundizado mayormente en la investigación del desaparecimiento de Pedro Mella.

La Corte de Iquique acogió el reclamo y, como resultado, decidió, el 5 de noviembre de 1977, remitir los antecedentes al VI Juzgado Militar de Arica "por corresponderle su conocimiento". Este aceptó la competencia, el 13 de febrero de 1978, remitió los antecedentes a la Fiscalía de Ejército y Carabineros de Arica, ordenándole reabrir el proceso y dejar la causa en estado de fallo.

El 28 de febrero, el proceso fue reabierto y rolado con el N°35- 78. Tres meses después -posterior a constatar que el afectado nunca llegó a Tocopilla y que tanto el CIRE (Comando Regional de Inteligencia) como la CNI (Central Nacional de Inteligencia) decían no tener antecedentes sobre Pedro Mella- el Tribunal Militar cerró el sumario, el 30 de mayo de 1978, "por encontrarse agotada la investigación", y sobreyó el proceso temporalmente el 3 de julio del mismo año "por no resultar completamente justificada la perpetración del delito".

Nadie le dijo a Nilda Caqueo dónde estuvo recluido su esposo, por qué fue detenido, cómo fue posible que recibiera un telegrama supuestamente escrito por él, y, lo más importante, qué es lo que de verdad le sucedió.

Con el objeto de buscar respuestas a sus numerosas dudas, Nilda Caqueo solicitó, en abril de 1990, la reapertura del proceso, materia sobre la que aún no hay mayores antecedentes.

Además, la cónyuge envió sendas cartas al Ministro del Interior (11 de mayo de 1978) y al Gobernador Provincial de Arica (junio de 1978), sin obtener resultados.

Nombre: SERGIO OVIEDO SARRIA  
Rut : 103.872 Arica  
F.Nacim. : 21-07-47, 29 años a la fecha de su detención  
Domicilio : Pasaje 9 N°937, Población Juan Noé - Arica  
E.Civil : Casado  
Actividad : Obrero de la empresa constructora "Picasso y Olave" - Arica.  
C.Repres. : Sin militancia política  
F.Detenc. : 14 de Mayo de 1977

#### SITUACION REPRESIVA

Sergio Oviedo Sarria, obrero, casado, sin militancia política, fue detenido el sábado 14 de mayo de 1977 en la Aduana de Chacalluta (paso de Arica a Tacna), cuando concurría, como solía hacerlo todos los fines de semana, a encontrarse con su esposa peruana, Mirza Anguis, y sus tres hijos. Viajaba en un taxi y, al mostrar su documentación en el puesto fronterizo, un funcionario no se la encontró en regla. Lo obligó a bajar del vehículo y lo hizo ingresar al recinto de la Aduana. Ahí se perdió su rastro. Según la versión del funcionario de aduanas no identificado, el afectado habría tomado una micro de vuelta a Arica.

Un antecedente que explicaría su desaparición se relaciona con la detención y desaparecimiento de su compañero de trabajo Pedro Segundo Mella Vergara, ocurrida en la madrugada del mismo 14 de mayo de 1977. Ambas víctimas se encontraban juntas en la boite Manhattan de Arica. A la salida, Mella gritó algo contra los militares y, de inmediato, dos funcionarios del S.I.M. procedieron a su aprehensión. Como Oviedo quiso intervenir, lo amenazaron con llevarlo también detenido. Posteriormente, autoridades del Servicio de Inteligencia Militar, reconocieron ante el Juez del Tercer Juzgado del Crimen de Arica, haber detenido, el 14 de mayo de 1977, a Pedro Mella, agregando que lo habían dejado en libertad.

Nada más se ha vuelto a saber de Sergio Oviedo Sarria... "a pesar de haber realizado gestiones ante las autoridades chilenas -escribía en junio de 1978 Mirza Anguis- como ser fiscalías militares, policía de Investigaciones, Consulado chileno, y a pesar de haber transcurrido un año de su desaparición, no me dan razón de su paradero".

#### GESTIONES LEGALES Y/O ADMINISTRATIVAS

No se registran acciones judiciales. Su cónyuge era peruana y vive fuera de Chile.

Nombre: ISIDORO SEGUNDO CASTRO VILLANUEVA  
Rut : 6.074.282-0 de Santiago  
F.Nacim. : 06-01-51, 26 años de edad  
Domicilio : Pasaje 2160, Población San Marcos, Arica  
E.Civil : Casado  
Actividad : Garzón Casino de Suboficiales del Ejército  
C.Repres. : Sin militancia política  
F.Detenc. : 1 de junio de 1977

#### SITUACION REPRESIVA

Isidoro Castro Villanueva, garzón en el Casino de Suboficiales del Ejército en Arica, fue detenido el 1° de junio de 1977, después de que abandonara su trabajo en una dependencia militar, a las 00:30 horas de ese día. Desde esa fecha la familia no ha vuelto a ver a Isidoro Castro.

Entre los meses de abril y julio de 1977 fueron detenidas otras cuatro personas en Arica, las que también se encuentran desaparecidas. Se trata de José Sergio Núñez Guerra, Sergio Oviedo Sarria, Pedro Segundo Mella y Juan José Paillalef Paillalef. Este último era militante comunista.

En el caso de Pedro Mella, el SIM (Servicio de Inteligencia Militar) reconoció haberlo detenido por espacio de una hora con el objeto de confeccionarle una ficha fotográfica.

El 31 de mayo de 1977, el garzón Isidoro Castro se dirigió a su trabajo como era su costumbre habitual y le informó telefónicamente a su mujer que esa noche regresaría un poco más tarde.

Castro no regresó a su hogar y su cónyuge, Albina Rodríguez, decidió ir a buscarlo, pero ante el temor de ser detenida, dado que había toque de queda, debió postergar estas gestiones hasta el día siguiente. En la mañana del 1° de junio fue a hacer consultas a su trabajo, allí recibió informaciones contradictorias de varios militares. El teniente de guardia le indicó que Castro se había retirado a las 21:30 horas, otro guardia le contó que se había ido a las 24:00 horas y otro le indicó que salió a las 02:00 horas. En la cocina, todo el personal se negó a darle información y uno de estas personas le confidenció que habían recibido ordenes de no hablar sobre ese asunto. Revisó su casillero y encontró que estaba vacío y que la bicicleta de Castro permanecía en el local.

Un agente de la Central Nacional de Informaciones (CNI), que estaba en el lugar, la amenazó de que lo pasaría muy mal si seguía hablando y le ordenó irse.

Isidoro Castro acostumbraba ir a su trabajo en bicicleta y los días 1° y 2 de junio, esta bicicleta estuvo fuera de la casa. El 3 de junio del mismo año, reapareció en la casa habitación del detenido desaparecido, sin que se pudiese averiguar quien había ingresado a la casa para dejar el mencionado vehículo, aunque habían huellas de bototos militares en el suelo.

Según declaración a la Policía de Investigaciones de Claudio del Villar Monte, concesionario del casino, el afectado, trabajaba allí como garzón desde marzo de ese año y había sido contratado en mayo, informó que el 31 de mayo, Isidoro Castro había llegado a su trabajo a las 11:00 horas de la mañana y había permanecido hasta las 00:30 horas, oportunidad en que se retiró, Desde entonces no lo vio más.

La cónyuge acudió a varios abogados, los cuales se negaron a prestarle ayuda o en otros casos le dijeron que reunirían información antes de hacer cualquier gestión. Uno de ellos, le informó que Castro estaba en "algo así como espionaje y que él llegaba hasta allí no más". Otro abogado le informó, que su cónyuge estaba vivo y que estaba, efectivamente, detenido por los militares y que se debía a que la noche del desaparecimiento había habido una comida de generales y que a Castro le había tocado la mala suerte de estar allí.

La cónyuge transmitió este caso a la prensa y apareció la noticia en primera página del diario local LA ESTRELLA, el 18 de agosto de 1977 y en el vespertino LA DEFENSA. Esta divulgación del hecho, que fue presentado como un caso meramente policial, provocó que la Sra. Rodríguez recibiera informaciones que las publicaciones habían molestado a los militares.

Albina Rodríguez Averanga, estaba esperando familia cuando su marido fue detenido y desapareció. Es ciudadana boliviana y sometida a vigilancia posteriormente, su correspondencia fue intervenida y recibió llamadas telefónicas anónimas. Después de la desaparición de su marido fue expulsada de la vivienda CORVI que estaban pagando y sólo largo tiempo más tarde le asignaron otra vivienda similar. Sus gestiones para nacionalizarse chilena quedaron paralizadas durante largo tiempo.

La cónyuge recibió consejos de abogados en el sentido de que era conveniente no hacer gestiones porque puede ser perjudicial para el detenido desaparecido y para ella misma.

La hermana de Isidoro, Rosa Castro Villanueva, había viajado como asilada a México en 1973. Desde que abandonara el Casino de Suboficiales de Arica, el 1° de junio de 1977, Isidoro Castro permanece como detenido desaparecido.

#### GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

Sin poder conseguir asistencia letrada, la cónyuge presentó por vía postal el 6 de enero de 1978 un recurso de amparo en favor de Isidoro Castro ante la Corte de Apelaciones de Iquique. Nunca tuvo respuesta ni información respecto de la tramitación de este recurso.

El 3 de junio de 1977, la cónyuge presentó la denuncia por desaparición a Carabineros y esta institución envió la información al Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Arica.

El 4 de junio de 1977, se inició una denuncia por la "presunta desgracia de Isidoro Castro Villanueva", que fue ingresada como causa rol 28.728 en el mencionado juzgado.

El Juzgado envió requisitorias a todos los juzgados del país y se dio orden de investigación.

La Policía de Investigaciones de Arica informó en el Parte 800 al Juzgado que había hecho averiguaciones en las cárceles, morgue local, hospitales y Comisarías de Carabineros sin obtener datos sobre el paradero de Isidoro Castro.

Los partes de la Policía de Investigaciones de otros lugares, como Iquique y Ñuñoa, tampoco proporcionó mayor información útil para el caso.

Las declaraciones del concesionario y del barman del Casino donde trabajaba Castro, no brindaron nueva información, excepto que el segundo recordaba que la bicicleta de Castro permaneció en el local de Casino.

También se recibieron informes que confirmaban que Castro no había salido de Chile y que tampoco figuraba como viajado al sur del país.

El 13 de enero de 1978 se declaró cerrado el sumario y se sobreseyó temporalmente con consulta a la Corte de Apelaciones de Iquique. Esta Corte aprobó el sobreseimiento el 14 de febrero de 1978.

La cónyuge, fuera de las gestiones mencionadas, acudió al Obispado de Arica, hizo presentaciones al Intendente de la Primera Región, al Presidente de la República de aquella época, al Ejército, etc. También hizo consultas en la Fiscalía Militar local.

El jefe del regimiento local, comandante Núñez, recibió a la Sra. Rodríguez y le prometió hacer averiguaciones, pero nunca entregó ninguna información.

Todas estas gestiones fueron infructuosas. Isidoro Segundo Castro Villanueva continúa desaparecido.

Nombre : JUAN JOSE PAILLALEF PAILLALEF  
Rut : 95.746 Arica  
F.Nacim. : 04-11-24, 52 años de edad  
Domicilio : Avda. Tucapel 2112, Arica  
E.Civil : Casado, 9 hijos  
Actividad : Mecánico  
C.Repres. : Militante del Partido Comunista  
F.Detenc. : 31 de julio de 1977

#### SITUACION REPRESIVA

Juan José Paillalef Paillalef, casado, mecánico, militante del Partido Comunista, fue detenido el 31 de julio de 1977, a las 19:50 horas, en la vía pública, cuando esperaba un bus con su conviviente, Petronila del Carmen Mazuela, en la ciudad de Arica. La detención fue practicada por agentes que se identificaron como policías y que pertenecían al SIM (Servicio de Inteligencia Militar). Desde su detención Paillalef ha permanecido como desaparecido y no ha podido ser ubicado.

La detención se produjo en la avenida Tucapel esquina de San José, de la ciudad de Arica, cuando la pareja esperaba el bus que conduciría a Paillalef a su trabajo en la localidad de Cuya, que está cerca de Arica. Un agente se presentó como "policía" y exhibió algunos documentos a Paillalef y le exigió que presentara su identificación, como éste no andaba con su carnet de identidad, la Sra. Mazuela regresó velozmente a la casa, que estaba muy cerca, a buscar esta identificación, Cuando regresó había una camioneta azul de doble cabina con 3 agentes, ya tenían detenido al afectado. Uno de los agentes informó a la Sra. Mazuela que se lo llevarían para verificar la identificación y no aceptaron los documentos que la señora Mazuela les exhibió.

La camioneta en que se movilizaban pertenecía a la Junta de Adelanto de Arica.

En declaración jurada notarial, la Sra. Mazuela relata que "...el día 29 de julio de 1977 fue una persona de civil a su casa preguntando por el Sr. Paillalef, yo les dije que él regresaría el sábado en la noche pues estaba en Cuya. El día 30 volvieron a buscarlo de nuevo, llegaron en hora del toque de queda, no se cuántas personas fueron, pues sólo escuché sus voces, yo les dije que llegaría el día domingo 31".

En la visita del 29 de julio, el agente consultó sobre el trabajo que hacía Paillalef en Cuya, en la empresa Longhi como mecánico.

Entre los meses de abril y julio de 1977 fueron detenidas otras personas en Arica, las que también están desaparecidas. Se trata de José Sergio Núñez Guerra, Sergio Oviedo Sarria, Pedro Segundo Mella e Isidoro Castro Villanueva.

En el caso de Pedro Mella, el SIM (Servicio de Inteligencia Militar) reconoció la detención, pero agregó que había durado una hora.

Paillalef tenía cuatro hijos nacidos durante la convivencia de 14 años con la Sra. Mazuela.

Posteriormente, la Sra. Mazuela fue lanzada a la calle por no poder pagar el arriendo y tuvo que internar a sus hijos mayores en el Hogar del Niño, mientras ella trabajaba para alimentar a los menores. Uno de éstos contrajo tuberculosis. Ninguno de ellos pudo terminar la enseñanza media.

Desde su detención, el 31 de julio de 1977, Juan Paillalef no sido vuelto a ver por su familia y permanece como detenido desaparecido.

#### GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 14 de agosto de 1977 la Sra. Mazuela presentó un recurso de amparo por vía telegráfica ante la Corte de Apelaciones de Iquique, en favor de Juan Paillalef, informando que hizo denuncia a Carabineros, Investigaciones, Fiscalía Militar, Gobernación, Regimiento Rancagua y a todas las reparticiones de la ciudad de Arica. Este recurso nunca fue respondido.

El 3 de agosto de 1977, la Sra. Mazuela presentó una denuncia ante Carabineros, la que fue remitida al Primer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Arica, donde ingresó como causa por presunta desgracia y se registró el 4 de agosto de 1977, con el rol 28.874

El Juez Instructor dio orden de investigar a la Policía de Investigaciones y el 26 de agosto de 1977, el detective encargado envió el parte 926, en el que da cuenta de haber interrogado a la Sra. Mazuela, quien

reitera la información entregada. También hizo averiguaciones en Carabineros, Cárcel, Asistencia Pública y morgue local, sin resultados positivos. Respecto del vehículo señala: " Averiguaciones de carácter policial efectuadas con el fin de lograr ubicar el vehículo mencionado por la denunciante, han dado resultados negativos."

El Juzgado envió requisitorias a los jueces del Crimen de Santiago, Iquique y Antofagasta para colaborar en la búsqueda. Estas gestiones no arrojaron resultados positivos.

El 22 de noviembre de 1977 el Juez instructor solicitó a las Fiscalías del Ejército y de Carabineros de Arica que informasen si Paillalef se encontraba preso por esas Fiscalías. Las respuestas fueron negativas.

Carabineros e Investigaciones informaron que no habían detenido al afectado. También Extranjería de la Policía de Investigaciones informó que Paillalef no registraba salida del país.

La causa se sobreseyó el 16 de marzo de 1978, bajo el considerando de que "los antecedentes reunidos en autos no justifican completamente la perpetración de un delito o cuasi delito con ocasión de la denuncia". El sobreseimiento temporal fue aprobado por la Corte de Apelaciones de Iquique el 29 de marzo de 1978.

En mayo de 1990 se solicitó la reapertura de la causa.

El Gobernador Subrogante de Arica, coronel Hugo Salas Wenzel, comunicó a la Sra. Mazuela, en un oficio reservado, que Carabineros e Invetigaciones habían hecho todo lo posible por ubicar a Juan José Paillalef Paillalef.

La detención y desaparición de Paillalef fue denunciada además a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, a Amnistía Internacional sin obtener ningún resultado positivo.